



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Subvenciones. Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura 757

Minas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura 774

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Don Benito (Avenida de la Constitución y Avenida del Deporte) 776



Impacto ambiental. Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso del suelo de forestal a agrícola sobre una superficie de 61 hectáreas en la finca Gargáligas, en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA14/00377 **782**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 267 hectáreas en la finca Sagrajas, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA15/00894 **796**

Impacto ambiental. Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal secundario n.º 2 del Canal de Orellana y por la tubería del sector VIII del Canal de las Dehesas, con destino a riego de 480,21 hectáreas", cuyo promotor es Escodiaz, SL, y otros, en el término municipal de Madrigalejo. Expte.: IA 17/1512 **811**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de gestión de residuos no peligrosos y centro de recogida y almacenamiento temporal de residuos peligrosos (baterías)", cuyo promotor es Bru Recuperaciones, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA16/1118 **817**

Consejería de Educación y Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Orden de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las entidades promotoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura **827**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las entidades promotoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura **835**

Formación para el empleo. Becas. Orden de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura **837**

Formación para el empleo. Becas. Extracto de la Orden de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura **845**



Formación para el empleo. Subvenciones. Orden de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura .. **847**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras participantes en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura **856**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 21 de diciembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2018 **858**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2018. Modalidad A **884**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2018. Modalidad B **886**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2018. Modalidad C **889**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2018. Modalidad D **891**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente



de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora de Seguridad Vial para la eliminación del TCA en la carretera EX-310, en el tramo comprendido entre los pp.kk. 4+000 al 6+300. Programa de Seguridad Vial. Provincia de Badajoz". 893

Minas. Anuncio de 21 de noviembre de 2017 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "OZ 4 Millones", n.º 06C12869-00, en los términos municipales de Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias, e información pública del plan de restauración 898

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A de Minas. Situación: parcelas 15 y 16 del polígono 503. Promotor: Transportes y Excavaciones Mivic, SL, en Navalmodal de la Mata 900

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada y edificaciones auxiliares (almacén y leñero). Situación: parcela 352 del polígono 3. Promotora: D.ª Susana Sánchez-Herrero Arbide, en Talaveruela de la Vera 900

Impacto ambiental. Anuncio de 22 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz), en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 901

Formalización. Anuncio de 15 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Mejora de hábitats e infraestructuras en la reserva de caza La Sierra. Términos municipales de Guijo de Santa Bárbara, Viandar de la Vera, Tornavacas y Losar de la Vera". Expte.: 1753OB1FR309 940

Ayudas comunitarias. Anuncio de 15 de diciembre de 2017 por el que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de Entidad Colaboradora en la cumplimentación y presentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única 941

Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la fábrica de vidrio promovido por Ba Glass Spain SAU, en el término municipal de Villafranca de los Barros 952

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 20 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de las obras de "Construcción de gimnasio y ejecución de reformas en el CEIP Germán Cid de Zafra". Expte.: OBR1701050 956



Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza para el Área de Salud de Cáceres, incluyendo el DDD, transporte de ropa, gestión de residuos y servicios complementarios, garantizando los derechos laborales y el respeto al medio ambiente. Lote 3". Expte.: CSE/05/1116052504/16/PA **958**

Formalización. Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Material de infusión intravenosa con destino a centros del Área de Salud de Mérida, mediante acuerdo marco". Expte.: CS/02/1117046468/17/MAR **959**

Formalización. Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de respiradores de altas prestaciones con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117044968/17/PA **961**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 14 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura. (2017050611)

Las materias primas minerales constituyen un elemento esencial para el funcionamiento de la sociedad, ya que aproximadamente el 70 % de la industria europea depende de sustancias extraídas del subsuelo.

La Junta de Extremadura siendo consciente del potencial minero de esta región mantiene como estrategia primordial, para fomentar el desarrollo económico e industrial y en consecuencia, proporcionar prosperidad a la región, el impulso de la explotación de los recursos mineros en los que es rica esta región, poniendo en práctica a su vez los principios básicos de la sostenibilidad: mejora de la eficiencia en los procesos de extracción y aprovechamiento de estos recursos, contemplando la protección del medio ambiente y primando ante todo la seguridad minera.

Mediante el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficio amparados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El artículo 7 del decreto indicado establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden de la consejería competente en materia de seguridad minera, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria, en consonancia con la previsión establecida en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, por lo que la presente orden constituye la convocatoria de este tipo subvenciones.

Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base Nacional de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, de conformidad con el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE, n.º 232, de 4 de diciembre), posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficios, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, las actuaciones subvencionables mediante la presente convocatoria son las inversiones que mejoren la seguridad y la salud en las explotaciones y en los establecimientos de beneficio, así como en las instalaciones auxiliares vinculadas a los mismos que estén situadas dentro de un recinto minero, tales como instalaciones eléctricas, hidráulicas, de protección contra incendios, de emergencia, instalaciones sanitarias, equipos de primeros auxilios, instalaciones para almacenamiento de combustibles o productos químicos y equipos a presión.
2. Se podrá efectuar más de una solicitud por beneficiario, en función de las actuaciones subvencionables a realizar, siempre que las actuaciones solicitadas sean absolutamente independientes, esto es, que una no sea medio para alcanzar la otra, con el límite establecido en el artículo 9 de la presente convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas, que realicen actividades mineras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular de la misma o como contratada, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
2. Asimismo podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades subvencionadas con arreglo a la presente orden.
3. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta orden.

Artículo 5. Solicitudes de ayuda y plazos.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y se presentarán según el modelo establecido en el anexo I de la presente orden. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF. En caso de persona jurídica se aportará además copia del poder del representante legal y NIF del mismo, así como copia de las escrituras de constitución.

Respecto a la copia del NIF, la presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del interesado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Igualmente, en caso de elevación a público del poder del representante legal, con la presentación de la solicitud se presume que el interesado también autoriza a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, debiendo aportar en este caso el CSV del poder.

En caso de no querer prestar las referidas autorizaciones, el interesado deberá denegarlas expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo en tal caso aportar dicha documentación.

- b) Número de trabajadores que forman parte de la plantilla del recinto minero en el que se va a desarrollar la actuación subvencionable.

En el caso de actividades mineras obligadas a la presentación de Planes de Labores anuales, se acreditará en función de los datos declarados en los Planes de Labores presentados para el año en curso en el que se convoca la ayuda.

En el caso de actividades mineras para las que no sea preceptiva la presentación de un Plan de Labores, se aportará Vida Laboral de la empresa que acredite los trabajadores que ésta tenga adscritos al correspondiente recinto minero, en la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de subvenciones.



No obstante, el interesado o representante legal de la entidad podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio de la Seguridad Social los datos del número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.

- c) En el caso de que el beneficiario no sea titular de la actividad, copia del contrato suscrito entre partes, deberá ser anterior a la publicación de la presente orden de convocatoria.
 - d) En el caso de que el objeto de la solicitud de subvención sean inversiones que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberá aportarse proyecto o memoria técnica, suscrita por técnico competente, en el que se indique la situación, finalidad y necesidad de la actuación, descripción detallada con planos de situación, distribución, plantas y perfil de la instalación, en su caso, acotado o a escala suficiente, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
 - e) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse presupuestos, facturas pro forma o facturas en firme, emitidos por empresa externa a la que solicita la ayuda.
 - f) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el anexo II, en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.
2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos indicados si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias, o bien consten en la Dirección General de Industria, Energía y Minas por ser titular de derechos mineros, siempre que se hayan producido modificaciones sustanciales, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, en cuyo caso habrá de identificarse número de expediente, fecha y órgano o dependencia en que fueron acompañados.
 3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, debiéndose nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
 4. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de anexo I.



5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente convocatoria y en particular, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la acreditación de estar al corriente respecto de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, deberá ser efectuada por todos y cada uno de sus integrantes.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán ser presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión será el Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.
3. En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las



que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar la misma.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, serán evaluadas por una Comisión de Valoración cuya composición será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas previamente a su constitución. En dicha evaluación se determinarán, además, los gastos subvencionables de cada una de las actuaciones, estableciendo la inversión elegible de cada solicitud.
2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:
 - El Jefe de Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Dos técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuarán en condición de vocales.
 - Un asesor jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

3. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.
4. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

- 1.1. La gravedad de los riesgos que se pretenden corregir con las actuaciones proyectadas. El baremo está fijado en función de la repercusión sobre alguna actividad en la que se haya dado accidente con baja laboral o declaración de enfermedad profesional, en los dos años naturales anteriores a la publicación de la presente convocatoria, según los datos obrantes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se valorará con la puntuación de 0-25 puntos, según el siguiente baremo:

Sin accidentes / Sin EP	Accidentes leve	Accidente grave/ Declaración EP	Accidentes mortales
0	10	15	25

- 1.2. El tipo de riesgo sobre el que actúa la medida proyectada. Se valorará con la puntuación de 5-40 puntos, según el siguiente baremo:

Puntuación	Descripción
5	Mejoras para proteger el acceso al centro de trabajo de personas no autorizadas
10	Mejoras en los sistemas sanitarios
20	Mejora en los sistemas de auxilio y emergencia
30	Mejora de las condiciones en los lugares de trabajo
40	Mejora de las condiciones de atmosferas contaminantes

- 1.3. El porcentaje de trabajadores que van a resultar beneficiados por la inversión subvencionable, en relación con el número total de operarios de la plantilla que trabajan en el recinto minero, en el que se va a desarrollar la inversión objeto de subvención. Se valorará con la puntuación de 5-25 puntos, según el siguiente baremo:

Puntuación	Descripción
5	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo de menos del 10 % de la plantilla
10	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 10 al 29 % del plantilla
15	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 30 al 49 % de la plantilla
25	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 50 % de la plantilla o más

- 1.4. El tipo de actividad sobre la que es aplicable la medida adoptada, en función del histórico de accidentes graves, acaecidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura que obra en la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se valorará de 1-10 puntos según el siguiente baremo:

Puntuación	Actividad
1	Servicios
2	Transporte
4	Carga /descarga
6	Tratamiento
8	Arranque
10	Mantenimiento

2. En el caso de plantearse actuaciones que pudieran encuadrarse dentro de más de un punto del baremo o que afecte a varias actividades o riesgos a la vez, se tomará la opción que le otorgue una mayor puntuación.

Cuando se den valoraciones con idéntica puntuación para beneficiarios distintos, se tomarán como criterios adicionales los siguientes:

- Mayor número de trabajadores al que afecta la actividad a desarrollar.
 - Menor accidentabilidad de la entidad beneficiaria (computada en días de baja laboral).
3. Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones será del 40 % del coste de la inversión elegible, con un límite máximo de 40.000 euros por beneficiario.
2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que por sí solo o junto con otras subvenciones, ayudas o aportaciones de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la inversión a realizar por el beneficiario, pudiendo el órgano gestor, realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de la condición indicada.

Artículo 10. Plazo de ejecución de obras.

1. Las actividades subvencionadas se ejecutaran, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
2. La ejecución material y certificación de la actuación objeto de subvención deberá ser completada por el beneficiario de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas sea entregada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas antes del 15 de noviembre de 2018.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.gobex.es>.
2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 12. Financiación de las ayudas.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, por un importe total de 300.000 euros, en la aplicación presupuestaria 14.06.322A.770.00, Proyecto de gasto 201714006000200 "Ayudas a la Seguridad Minera".
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 13. Carácter de mínimos de las ayudas.

Las ayudas a otorgar mediante la presente convocatoria están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Artículo 14. Justificación, liquidación y pago de la subvención.

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, y siempre dentro del plazo previsto en el artículo 10 de la presente orden, según el modelo del anexo III, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación en original o copia compulsada:
 - a) Certificación de ejecución de la actuación subvencionada, suscrito por el director de obra de la actuación. La actuación certificada ha de coincidir con la memoria técnica presentada por el beneficiario junto con su solicitud de subvención.
 - b) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse, además de lo dispuesto en el apartado anterior, las declaraciones de conformidad relativas al material o equipo, y las certificaciones u homologaciones procedentes.
 - c) Copia de las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del



Sector público para el contrato menor de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del decreto regulador de las presentes ayudas.

- d) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 19 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre.
 - e) Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas o documento de cargo en cuenta).
 - f) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, donde se indique la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar el importe de la subvención.
2. Presentada la documentación justificativa de la inversión por el beneficiario y con carácter previo al pago de la subvención, se realizará visita por Técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a efectos de comprobar las inversiones realizadas y certificar las actuaciones.

Artículo 15. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-



rior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 14 de diciembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de Industria,

Energía y Minas.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO
Y APOYO DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA.**

A.- SOLICITANTE:

Entidad: _____	N.I.F.: _____
Dirección a efectos de notificaciones: _____	
Localidad _____	C.P. _____
Provincia _____	Teléfono _____
	Fax _____
	Móvil _____
Comunidad de Bienes / Agrupaciones sin personalidad jurídica propia _____	
Miembros _____	N.I.F. _____
_____	N.I.F.: _____
_____	N.I.F.: _____
_____	N.I.F.: _____
Actividad minera _____	
Nº operarios que trabajan en el recinto minero _____	Nº operarios que se benefician de la actuación subvencionable _____
Localización de la actuación _____	

Dirección _____	N.I.F.: _____
Provincia _____	Localidad _____
	CSV del poder: _____

B.- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN:

C.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A.): _____ euros.

**D.- DECLARACIÓN:**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 209 /2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y **DECLARA** ante la Administración Pública:

1. La intención de realizar la actuación que se describe, la cual a la fecha de presentación de esta solicitud no se encuentra iniciada.
2. Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la subvención en los términos que se produzca.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento del interesado para recabar del organismo público correspondiente los siguientes certificados, de igual forma, puede oponerse expresamente a ello marcando la siguientes casillas:

	No autoriza
Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.	
Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	
Comprobación de los datos de identidad del interesado o del representante legal, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)	
Comprobación de los datos que constan en la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa que acredite los trabajadores que ésta tenga adscritos al correspondiente recinto minero	

5. Aquellos documentos que ya obraran en poder de las Administraciones Públicas podrán ser recabados y aportados al procedimiento por la Consejería de Economía e Infraestructuras, para lo cual el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, así como número de expediente:

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

_____ N.I.F. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, s/n (Módulo D, 1ª Planta), 06800, Mérida.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:**

- a) Copia del N.I.F. del solicitante o, en su caso, del representante (si procede).
- b) Copia de la escritura de constitución de persona jurídica (si procede).
- c) Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- d) Respecto al número de trabajadores que forman parte de la plantilla del recinto minero en el que se va a desarrollar la actuación subvencionable:

-en el caso de actividades mineras obligadas a la presentación de Planes de Labores anuales, se acreditará en función de los datos declarados en los Planes de Labores presentados para el año en curso en el que se convoca la ayuda.

-en el caso de actividades mineras para las que no sea preceptiva la presentación de un Plan de Labores, se aportará Vida Laboral de la empresa que acredite los trabajadores que ésta tenga adscritos al correspondiente recinto minero.

- e) En el caso de que el beneficiario no sea titular de la actividad, copia del contrato suscrito entre partes, que deberá ser anterior a la publicación de la convocatoria correspondiente.
 - f) Proyecto o memoria técnica, suscrita por técnico competente, en el que se indique la situación, finalidad y necesidad de la actuación, descripción detallada con planos de situación, distribución, plantas y perfil de la instalación, en su caso, acotado o a escala suficiente, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA, cuando el objeto de la solicitud de subvención sean inversiones que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberá aportarse.
 - g) Presupuestos, facturas pro forma o facturas en firme, emitidos por empresa externa a la que solicita la ayuda, en el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías.
 - h) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (si procede).
 - i) Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (si procede).
 - j) Declaración responsable del solicitante, según Anexo II.
 - k) Otros documentos:
-
-

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE.**

D/Dª con N.I.F. nº en calidad de comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (Táchese lo que no proceda) con N.I.F. nº

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Declaro **NO** haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis.
2. Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis, no superando en su conjunto los 200.000 euros:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a la normativa mínimis:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

- (1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
- (2) Número de expediente. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía e Infraestructuras cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en _____ a _____ de _____ de _____ (Firma y Sello)



ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y APOYO DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA

D/Dª. _____, en nombre y representación de la Entidad _____, como beneficiaria de la subvención contemplada en el expediente nº _____ de esa Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiente a la obra subvencionada a través de las bases reguladoras del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, correspondiente a la convocatoria de la anualidad _____.

DECLARA

Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención citado anteriormente, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada, (fáchese la que proceda):

- Certificación de ejecución de la obra debidamente desglosada, firmada por el director de obra y beneficiario de la subvención.
- Certificaciones u homologaciones de bienes de equipo.
- Facturas desglosadas.
- Justificante del pago del gasto.
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del decreto regulador de las ayudas.
- Acreditación documental gráfica de la instalación de las medidas de información y publicidad en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
- Copia de Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura (si procede).
- En caso de no haberse autorizado por el beneficiario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y Hacienda autonómica, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la entidad o autorización correspondiente.
- Otros documentos: _____

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites oportunos, se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la cuenta nº _____ de la entidad bancaria _____ sucursal _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, s/n (Módulo D, 1ª Planta), 06800, Mérida.

....., a de de
(Firma y sello entidad beneficiaria)

Fdo.:



EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura. (2017050625)

BDNS(Identif.):379162

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas, que realicen actividades mineras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular de la misma o como contratada, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades subvencionadas con arreglo a la orden de convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, de conformidad con el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 232, de 4 de diciembre), posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficios, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE, n.º 232, de 4 de diciembre).

***Cuarto. Cuantía.***

A esta línea de ayuda se destinará una cantidad total de 300.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.06.322A.770.00 Código de Proyecto 201714060002 'Ayudas a la Seguridad Minera' de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

La cuantía de las subvenciones será del 40 % del coste de la inversión elegible, con un límite máximo de 40.000 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

La ejecución material y certificación de la actuación objeto de subvención deberá ser completada por el beneficiario de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas sea entregada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas antes del 15 de noviembre de 2018.

Mérida, 14 de diciembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Don Benito (Avenida de la Constitución y Avenida del Deporte). (2018060027)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Don Benito (Avenida de la Constitución y Avenida del Deporte) se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º de la citada Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Don Benito (Avenida de la Constitución y Avenida del Deporte) tiene por objeto la recalificación de suelo urbano en dos ámbitos de actuación: ámbito 1, Avenida de la Constitución y ámbito 2, Avenida del Deporte. En el ámbito 1 se pretende recalificar una superficie de 7.729 m² para uso industrial, norma zonal 6.1a, compatible con dotacional y de 2.700 m², en parcela municipal, que se recalifica como dotacional zona verde (conservando la superficie calificada como zona verde por el PERI), así como rectificación de la alineación de las parcelas hacia la calle Industria. En el ámbito 2, se delimita una unidad de actuación discontinua denominada APE D3.01, recalificando esta zona para uso terciario, norma zonal 6.3a, compatible con dotacional, fijando una edificabilidad de 5.400 m²; igualmente, se califican como zona verde 1.620 m², por el incremento de edificabilidad generado, en una parcela municipal ubicada en la Avenida de la Industria en continuidad con la zona verde correspondiente al ámbito 1.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 8 de agosto de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D. G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D. G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Don Benito (Avenida de la Constitución y Avenida del Deporte), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Don Benito (Avenida de la Constitución y Avenida del Deporte) tiene por objeto la recalificación de suelo urbano en dos ámbitos de actuación: ámbito 1, Avenida de la Constitución y ámbito 2, Avenida del Deporte. En el ámbito 1 se pretende recalificar una superficie de 7.729 m² para uso industrial, norma zonal 6.1a, compatible con dotacional y de 2.700 m², en parcela municipal, que se recalifica como dotacional zona verde (conservando la superficie calificada como zona verde por el PERI), así como rectificación de la alineación de las parcelas hacia la calle Industria. En el ámbito 2, se delimita una unidad de actuación discontinua denominada APE D3.01, recalificando esta zona para uso terciario, norma zonal 6.3a, compatible con dotacional, fijando una edificabilidad de 5.400 m²; igualmente, se califican como zona verde 1.620 m², por el incremento de edificabilidad generado, en una parcela municipal ubicada en la Avenida de la Industria en continuidad con la zona verde correspondiente al ámbito 1.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni en lugares de la Red Natura 2000. La modificación no afecta directamente a valores naturales de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). Asimismo, no hay constancia de valores ambientales reseñables, que en el ámbito de la modificación, debieran mencionarse para la gestión de su conservación. No afecta, igualmente, a terrenos de carácter forestal.



Aunque el término municipal de Don Benito se encuentra parcialmente dentro de la Zona de Alto Riesgo de Don Benito, la zona afectada por la modificación se encuentra fuera de la misma. Dispone la localidad de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. En el núcleo urbano de Don Benito no tienen especial incidencia los incendios forestales.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, la modificación planteada no tiene incidencia directa sobre el Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico presente en el término municipal de Don Benito.

Por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se señala que la presente modificación del PGM no supone nuevas afecciones al medio hídrico, distintas de las que ya fueron señaladas en relación al PGM de Don Benito el 26 de marzo de 2015 en un informe que resultó favorable.

La zona afectada por esta modificación está clasificada como Suelo Urbano, por lo que se encuentra altamente antropizada. Cuenta dicha zona con acceso rodado, redes de abastecimiento y saneamiento municipales. Se realizarán movimientos de tierra de escasa entidad.

Esta modificación puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, etc. los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación puntual propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Protección Ambiental, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tienen especial importancia las siguientes:

- En los terrenos destinados a zona verde, no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.
- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Don Benito (Avenida de la Constitución y Avenida del Deporte), vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 22 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso del suelo de forestal a agrícola sobre una superficie de 61 hectáreas en la finca Gargáligas, en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA14/00377. (2018060023)

Las actuaciones del proyecto de "Cambio de uso del suelo de forestal a agrícola sobre una superficie de 61 hectáreas en la finca Gargáligas", en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), se encuentran incluidas en el anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Decreto 54/2011 establece en su artículo 26, que, "Deberán someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en este reglamento, los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II-A".

Corresponde a esta Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, y tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Santiago Fernández de Arévalo Delgado, siendo el órgano sustantivo para la autorización del cambio de uso del suelo la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través de su Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto de referencia es la transformación de una superficie actualmente poblada por pastos, pastos con arbolado disperso y zonas con arbolado más denso, con un uso forestal, hacia un uso agrícola mediante la explotación de cultivos de cereal de secano. Mediante esta transformación se persigue, dentro de las diferentes alternativas estudiadas, conseguir una mayor rentabilidad económica a corto plazo para la propiedad.

1.3. Localización.

La actuación se ubica en la finca Gargáligas, en las parcelas 1 y 23 del polígono 6 y la parcela 32 del polígono 1, del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

1.4. Descripción del proyecto.

El proyecto de referencia consiste en llevar a cabo la transformación de un terreno que estuvo poblado por eucalipto rojo (*Eucalyptus camaldulensis*), sobre el que se realizó la corta y destocoado de los ejemplares de eucalipto, respetando la viabilidad del arbolado autóctono y su regenerado, formado principalmente por encina (*Quercus ilex*), y que una vez liberado de la competencia del eucalipto se desarrolló con diferente éxito en algunas zonas, estando otras vegetadas por pastos y pastos con arbolado disperso. Se busca la transformación del suelo actualmente con un uso forestal hacia una explotación agrícola mediante el cultivo de cereal de secano.

Las labores agrícolas a realizar en los terrenos con el nuevo uso agrícola buscarán poner en práctica una agricultura sostenible donde el terreno sea explotado alternando la siembra de cultivos de cereal de secano (trigo de secano y cebada) con barbechos y posíos. Las labores mecanizadas serán las de mínimo laboreo al inicio de la explotación para evitar la proliferación de vegetación indeseada, consistente en dos labores, una de preparación del terreno (doble pase de grada con tractor agrícola) y otra de siembra con aperos tipo chisel o rastra, con la intención de llevar al terreno a la posibilidad de realizar siembra directa (labrado con siembra), aprovechando la falta de compactación del suelo.

1.5. Alternativas.

Se estudian otras 3 alternativas al proyecto:

- No actuación, manteniendo las zonas de pasto, pastos arbolados y zonas arboladas.
- Densificación con encinas o introducción de otras especies forestales, manteniendo el uso forestal del terreno.
- Cambio de uso forestal a agrícola mediante la implantación de olivos.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Hidrología.

La zona de actuación se sitúa aguas abajo del embalse de Gargáligas, al pie de la presa. Por el interior de la parcela 1 del polígono 6, discurren el arroyo de las Cabezuelas y un arroyo tributario de éste. El arroyo Cabezuelas se presenta en forma de un pequeño embalse o charca. Además, una pequeña parte de la zona de actuación situada en las parcelas 1 y 23 del polígono 6 se situaría dentro de la zona de policía del río Gargáligas. Todos estos cursos de agua forman parte de la red hidrográfica del río Guadiana.

Por otro lado, mencionar que las parcelas 1 y 23 del polígono 6 se encuentran separadas físicamente por el Canal de las Dehesas, que atiende las demandas de la Zona

Regable Centro, dentro de la cual se ubica parte de la zona de actuación, aunque dentro de la zona excluida de transformación.

2.2. Relieve y suelos.

La zona de actuación es bastante llana, con pendientes menores al 10 %. La pedregosidad superficial es escasa y no aparecen afloramientos rocosos. El suelo en general es franco-arenoso, con pequeñas zonas donde se observa mayor proporción de arcillas y limos. La capa freática se intuye próxima a la superficie.

2.3. Espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El espacio de la Red Natura 2000 más cercano se encuentra situado a 2,7 kilómetros de distancia, tratándose de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta".

2.4. Fauna.

El embalse de Gargáligas, que limita al norte con la zona de actuación, es una de las áreas de asentamiento e invernada más importantes de Extremadura para un gran número de especies de aves protegidas, incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y el anexo I de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres), fundamentalmente aves acuáticas y limícolas, destacando la presencia de las siguientes especies: correlimos común (*Calidris alpina*), correlimos gordo (*Calidris canutus*), chorlitejo chico (*Charadrius dubius*), chorlitejo grande (*Charadrius hiaticula*), archibebe común (*Tringa totanus*), archibebe claro (*Tringa nebularia*), andarríos grande (*Tringa ochropus*), andarríos bastardo (*Tringa glareola*), cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*), aguja colinegra (*Limosa limosa*), garza real (*Ardea cinerea*), focha común (*Fulica atra*), avefría (*Vanellus vanellus*), Somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*).

2.5. Vegetación y hábitats.

La vegetación existente ha sido modificada recientemente, realizándose la corta y destoconado de una masa de eucalipto rojo (*Eucalyptus camaldulensis*). Actualmente, la vegetación arbórea existente en los recintos 2 y 5 de la parcela 1 del polígono 6, y recintos 1 al 4 de la parcela 23 del polígono 6, es muy escasa, apareciendo algún pie aislado y de escasa dimensión de encina (*Quercus ilex*) (densidades menores a 1-2 pies/ha).

La vegetación existente en el resto de la superficie de actuación es muy diferente. Así, en el recinto 1 de la parcela 1 del polígono 6, se observa un arbolado de encinas (*Quercus ilex*) en buen estado sanitario, si bien presenta un alto coeficiente de esbeltez por haber crecido en competencia con los eucaliptos, y regenerado abundante. La distribución del arbolado adulto es bastante homogénea (densidades de 20-25 pies/ha), presentándose el regenerado por golpes (matas). En el borde de este recinto existe una línea de eucaliptos que recorre el borde de una charca.

En el recinto 4 de la parcela 1 del polígono 6, al oeste del recinto, junto a la charca anteriormente mencionada, existe una mezcla de eucaliptos, regenerado de encinas y distinta vegetación higrófila que indica la presencia de un nivel freático bastante superficial, apareciendo manchas de junco churrero (*Scirpus holoschoenus*).

Por último, la parcela 32 del polígono 1 aún sigue estando poblada por eucaliptos (*Eucalyptus camaldulensis*).

2.6. Patrimonio cultural.

Solicitado informe a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, ésta pone de manifiesto que el proyecto de referencia no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio parte con una introducción que incluye los objetivos del estudio y la normativa ambiental afectada, siguiendo con la descripción del proyecto en cuanto a su ubicación, características además de un estudio y análisis comparativo de las alternativas contempladas y un estudio de viabilidad económica. Prosigue con el estudio del medio natural o inventario ambiental, donde se incluye una descripción de la edafología y geología, relieve, clima, hidrología, vegetación, fauna, áreas protegidas, paisaje, patrimonio cultural y medio socioeconómico. Continúa con el análisis y valoración de impactos y la propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, añadiendo un plan de vigilancia ambiental. Finaliza con un apartado que resume el estudio y unas conclusiones. Además, incluye una relación de anexos que en la que se aporta cartografía y el presupuesto de ejecución material del proyecto.

4. Resumen del proceso de evaluación.

— Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 167, de fecha 28 de agosto de 2015. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 18 de junio de 2015, se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

Administraciones públicas, asociaciones e instituciones consultadas	Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	-
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	-
Sociedad Española de Ornitología, SEO BirdLife	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (Adenex)	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: Emite informe ambiental valorando parcialmente favorable las actuaciones solicitadas, proponiendo la exclusión del cambio de uso forestal a agrícola de aquellas zonas pobladas por vegetación que se considera relevante conservar. El resto de la zona de actuación se informa positivamente, siempre que se adopten una serie de medidas preventivas y correctoras propuestas en el informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural: Emite informe favorable en el que pone de manifiesto que el proyecto de referencia no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante propone una medida preventiva incorporada en el informe.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: Emite informe en el que pone de manifiesto una serie de condicionantes relativos a los cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables, a consumo de agua, así como a infraestructuras gestionadas por ese Organismo de cuenca, para el proyecto en cuestión.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: Emite informe favorable al entender que se respetará la vegetación arbórea (encinas) existente, siempre que se adopten medidas de protección para los pies de encinas. Por otro lado, informa negativamente el cambio de uso forestal a agrícola en el recinto 4 de la parcela 1 del polígono 6, al entender que el nivel freático hace impracticable cualquier tipo de agricultura productiva y al presentar esta zona cierto regenerado natural y matorral de interés, así como el recinto 3 de la parcela 1 del polígono 6, al tratarse de una masa de agua.
- Fase previa a la declaración de impacto. Una vez analizado el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y las consultas a las administraciones afectadas, la Dirección General de Medio Ambiente, atendiendo al artículo 33 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dio traslado al órgano sustantivo (Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería) y al promotor del proyecto, con fecha 28 de septiembre de 2016, del resultado de dichas consultas e información pública, para su conocimiento y consideración, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental. Con fecha 24 de febrero de 2017 se entrega por parte del promotor ante el órgano sustantivo la nueva versión del estudio de impacto ambiental, recogiendo las consideraciones derivadas del resultado de la información pública y las consultas a las administraciones afectadas, dando traslado del documento a esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.
- Características del potencial impacto.

Sistema hidrológico. La realización del proyecto supone una afección al Dominio Público Hidráulico del Estado del arroyo de las Cabezuelas y un arroyo tributario, ambos pertenecientes a la MASp "Río Cubilar II". Por el interior de la parcela 1 del polígono 6, discurren ambos arroyos, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto 1/2001, de 20 de julio.

En el ámbito del proyecto además, una pequeña parte de la zona de actuación situada en las parcelas 1 y 23 del polígono 6 se situaría dentro de la zona de policía del río Gargáligas.

Además, podrían verse afectadas por la realización del proyecto las infraestructuras de regadío (Canal de Las Dehesas) existentes en la zona de actuación. El canal separa físicamente la parte de la zona de actuación situada en la parcela 1 de la situada en la parcela 23, ambas del polígono 6.

Por otro lado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, es de suponer que el proyecto de referencia no requiera agua para llevarse a cabo.

Por último, el proyecto de referencia no conlleva vertidos al DPH del Estado.

Se propondrán medidas para proteger una franja de 5 metros en ambas márgenes de los cursos de agua existentes, en los que no se realizará ninguna labor agrícola.

Suelos. La ejecución de las labores agrícolas propuestas en el proyecto de referencia no constituyen un factor de riesgo de erosión o pérdidas de suelo, al tratarse de una zona bastante llana y no contemplarse movimientos de tierras de un lugar a otro. La ejecución de gradeos y laboreos podría influir en las características físicas del suelo, produciendo una descompactación y aireamiento de éste, lo que en ausencia de riesgos de erosión no debería producir afecciones significativas. Por la naturaleza del suelo (suelos aluviales franco-arenosos con presencia puntual de arcillas y limos), no se esperan afecciones como consecuencia de una excesiva compactación del terreno. En cualquier caso se propondrán medidas que conduzcan a la ejecución de las labores agrícolas de una manera que evite estas afecciones, así como la posible contaminación de suelos por vertidos de sustancias nocivas para el medio edáfico.

Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario. La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. El espacio de la Red Natura 2000 más cercano se encuentra situado a 2,7 kilómetros de distancia, tratándose de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta", por lo que no es previsible, dadas las características del proyecto de referencia, la afección a espacios naturales protegidos. Asimismo, no aparecen hábitats de interés comunitario (Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

Fauna. La zona de actuación se encuentra ubicada a los pies de la presa del embalse de Gargáligas, el cual constituye una zona de asentamiento e invernada para una importante población de aves acuáticas y limícolas. Estas especies de fauna, debido a las características del proyecto de referencia, no deberían verse afectadas.

Vegetación. En la versión definitiva del estudio de impacto ambiental, se han excluido de las zonas solicitadas para realizar su cambio de uso forestal a agrícola, aquellas que presentaban una densidad de vegetación arbórea autóctona (encinas) y presencia de regeneración lo suficientemente elevada y en buen estado sanitario como para ser conservadas. Asimismo, se han excluido aquellas zonas no aptas agrícolamente, ya sea por la cercanía del nivel freático a la superficie o por tratarse directamente de una masa de agua.

Teniendo en cuenta esto, la superficie sobre la que se propone finalmente el cambio de uso a agrícola está poblada por zonas desprovistas de vegetación arbórea, siendo zonas pobladas por pastos o, en algún caso, con presencia esporádica de arbolado de encina. Este arbolado de encina o aquellas otras especies arbóreas o arbustivas autóctonas y matorral noble (piruétano, majuelo, lentisco, mirto, madroño, etc.) no debería verse afectado por las labores del futuro cultivo, por lo que se propondrán medidas para su protección, al igual que se protegerá la vegetación natural existente en los linderos de la zona de actuación en una franja de al menos 5 metros.

Medio socioeconómico. El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la mejora en la rentabilidad económica de la finca, tal y como queda reflejado en el correspondiente apartado del estudio de impacto ambiental.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto consistente "Cambio de uso del suelo de forestal a agrícola sobre una superficie de 61 hectáreas en la finca Gargáligas", en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

— Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras. Especialmente se cumplirá el apartado 5 de medidas preventivas, correctoras y compensatorias del estudio de impacto ambiental.
2. La superficie finalmente solicitada para su cambio de uso forestal a agrícola, la cual figura reflejada en la última versión del estudio de impacto ambiental, asciende a 27,8117 ha, distribuyéndose en los siguientes recintos y parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (Ha)	
6	1	1*	4,02	
		2	15,2128	
		5	2,586	
	23	1	3,0359	
		2	0,335	
		3	0,9794	
		4	1,6426	
* La zona se ubica en la parte sur-oeste del recinto, tal y como figura en la cartografía del estudio de impacto ambiental.			TOTAL	27,8117

El resto de la superficie, inicialmente incluida en la solicitud de cambio de uso forestal a agrícola, deberá permanecer inalterada y en las condiciones actuales, no permitiéndose la ejecución de labores de carácter agrícola en ella.

— Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV-3 y/o a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
2. No se podrá cortar ningún ejemplar de encina (*Quercus ilex*), debiéndose respetar su zona de proyección, donde no se podrá llevar a cabo ninguna actuación agrícola. No se realizarán podas mecanizadas para el realce de las encinas. La presencia de este arbolado y regenerado actualmente viable, dará lugar, con los debidos cuidados, a una dehesa, que es la vegetación potencial óptima para la zona en la que se ubica el proyecto de referencia.
3. Se deberán respetar asimismo las especies arbóreas y arbustivas autóctonas y matorral noble presente, como piruétanos, majuelos, lentiscos, mirtos, madroños, etc., incluido su regenerado.
4. Se mantendrán los linderos naturales existentes en los bordes de las parcelas, donde se deberá conservar toda la vegetación arbórea y arbustiva autóctona. En las lindes se respetará una franja de al menos 5 metros, donde no se podrá llevar a cabo ninguna operación agrícola, no se podrán realizar tratamientos con herbicidas ni otros productos fitosanitarios, ni realizar quemas en su zona de influencia.
5. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas, así como en las márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos. En todos los casos, se deberá mantener sin actuar, como mínimo, una franja de 5 metros en ambas márgenes de los cursos de agua existentes.
6. Respecto a las medidas anteriores, se deberán tomar las medidas necesarias y oportunas para su cumplimiento, tales como la instalación de balizamientos, carteles indicativos, vallas protectoras, señalización, etc.
7. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.



8. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
9. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, sin nivelaciones, tan solo los derivados de la preparación del terreno y posterior siembra de los cultivos de cereal de secano (gradeos y laboreos). Bajo ningún concepto se procederá a nivelar el terreno, debiendo adaptar el proyecto a la orografía del terreno.
10. En las labores de preparación del terreno se deberá tener un especial cuidado en las zonas más cercanas a los cursos de agua, realizando las labores de manera que no se produzcan aportes de tierras y materiales a los cauces y masas de agua existentes.
11. No se realizarán accesos ni caminos nuevos en la zona objeto del proyecto. En el caso de ser necesaria su apertura, deberán ser previamente evaluados por esta Dirección General de Medio Ambiente. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
12. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará cuando el terreno circunstancialmente se encuentre saturado, con exceso de agua.
13. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
14. Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
15. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
16. En el transcurso de los trabajos, no se realizarán vertidos incontrolados de cualquier tipo de residuo en lugares no adecuados para ello, quedando garantizada la recogida selectiva de todos los tipos posibles de residuos que se puedan generar a lo largo de toda la obra. Los residuos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

17. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán depositados en vertederos autorizados para ello.
 18. En las áreas de acopio, de parque de maquinaria, áreas de localización de instalaciones auxiliares y viales auxiliares, una vez liberados los terrenos de su ocupación, se remodelarán las formas, o en su caso, se descompactarán los suelos. Las obras de recuperación de las zonas alteradas deberán estar ejecutadas dentro de los seis meses siguientes a la implantación del cultivo.
 19. En el caso de requerirse la realización de despedregados, se apilarán las piedras en zonas periféricas del cultivo a modo de majanos para su empleo como refugio de fauna.
 20. Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:
1. Se evitarán realizar operaciones agrícolas en condiciones desfavorables del suelo, como con exceso de humedad, a fin de minimizar la compactación del suelo, y de evitar gastos superfluos de combustible.
 2. En barbecho y en tierras de retirada, se realizarán prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada.
 3. Se conservarán los residuos de cosecha sobre la superficie del suelo durante periodos de lluvia o vientos fuertes.
 4. No se recomienda la eliminación de los restos de cosecha mediante quema, sino facilitando su incorporación al terreno mediante laboreos someros. En cualquier caso, si se decidiera proceder a su quema, se deberá cumplir lo establecido en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).
 5. Referente al uso de productos fitosanitarios se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
 6. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún Sistema de recogida de envases

vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

7. Igualmente se realizará una correcta gestión de cualquier otro tipo de residuo agrario que se pueda generar (envases de abonos, de aceites de motor, tubos, productos obsoletos, etc.), quedando garantizada su recogida selectiva.
8. Se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, en particular prestando especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero).
9. A la hora de realizar las labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, abonos, productos fitosanitarios, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias, tal y como se ha indicado anteriormente. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias o sobre terrenos encharcados, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

— Medidas para protección del dominio público hidráulico y áreas asociadas:

1. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, cualquier acción que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa y la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
2. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, destinada a la protección del ecosistema fluvial y del DPH, el paso público peatonal, la vigilancia, la conservación y salvamento y el varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad, y a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico, precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

3. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.
 4. Parte de la zona de actuación se ubica dentro de la Zona Regable Centro, aunque dentro de la zona excluida de la transformación. En este sentido, deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío (Canal de las Dehesas), así como sus zonas expropiadas.
 5. Tal y como se ha venido comentando, el cultivo que se pretende implantar en la zona de actuación es un cultivo agrícola de cereales de secano. De cualquier manera, dado que la finalidad de la actuación es el cambio de uso forestal a agrícola, en el caso de que se pretenda poner en regadío, se recuerda que según el artículo 123 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, no podrá iniciarse la construcción de una obra hidráulica que comporte la concesión de nuevos usos del agua, sin que previamente se obtenga o declare la correspondiente concesión, autorización o reserva demaniales. Las captaciones directas de agua (tanto superficial como subterránea) del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, requiriéndose la correspondiente concesión administrativa, y su otorgamiento está supeditado a la disponibilidad del recurso.
 6. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.
- Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone, según el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de las mismas paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Programa de Vigilancia Ambiental:
1. Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental presentado.
 2. Se comunicará el inicio de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin hacer un seguimiento del Plan de Vigilancia establecido, siendo ésta quien determinará la correcta aplicación de las medidas establecidas en la presente declaración, valorará la eficacia de las medidas correctoras establecidas, y fijará otras aplicables a los impactos no previstos.



3. Durante la fase de obras y con periodicidad trimestral, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe que recogerá, sobre la fase de ejecución del proyecto que se esté realizando, los siguientes puntos:
- Obras iniciadas, finalizadas, y estado de las que se estén llevando a cabo.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental. Se acompañara de anexos fotográfico y cartográfico. Medidas generales, protectoras, y correctoras aplicadas.
 - Eficacia de las medidas aplicadas.
 - Impactos surgidos y no previstos.
 - Medidas correctoras establecidas para la corrección de los impactos no previstos, y validez de éstas.
4. En fase de explotación del proyecto y durante los tres primeros años, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un Plan anual de labores realizadas en la explotación, especificando el uso de fertilizantes y fitosanitarios, rotaciones de cultivos realizadas, estado de la vegetación natural existente a respetar y condiciones de los cauces y masas de agua existentes en la zona de actuación.

La presente resolución, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

La declaración de impacto ambiental del proyecto caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Mérida, 29 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 267 hectáreas en la finca Sagrajas, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA15/00894. (2018060024)

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado a. del Grupo 1 del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, letra a. de la citada ley, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Fomento Agrícola Sagrajas S.A, siendo el órgano sustantivo para la autorización del cambio de uso la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través de su Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

1.2. Objeto y justificación.

Su objeto es la sustitución de los cultivos forestales de eucaliptos (*Eucalyptus camaldulensis*) por cultivos agrícolas de herbáceas anuales. Con la sustitución de los usos actuales, dentro de las diferentes alternativas estudiadas, se pretende dar a la explotación otro uso rústico que suponga una mayor rentabilidad económica para la propiedad.

1.3. Localización.

La actuación se ubica en la finca Sagrajas, en la parcela 2 (recinto 2), parcela 3 (recinto 1), y parcela 70 (recinto 2), del polígono 743; y parcela 4 (recinto 2) del polígono 744, del término municipal de Badajoz, a ambos flancos de la carretera EX-100 por la que tiene acceso directo en el km. 73,2. La finca es colindante con el núcleo urbano de Bótoa y con la base General Menacho del Ejército de Tierra.

1.4. Descripción del proyecto.

El objetivo es la transformación en un terreno con cultivos forestales mediante su desmantelamiento para su posterior dedicación a tierras arables con cultivos herbáceos en secano. La superficie es continua sobre 267 ha. únicamente interrumpida por

el trazado de la carretera EX-100. La obra comprende el aprovechamiento de la biomasa existente mediante corta manual con motosierra, pudiendo ser sustituida por equipos mecanizados de tractor/retroexcavadora con cabezal de corte acumulador, seguido del destocoado de las cepas mediante retroexcavadora provista de apero cizallador, que una vez extraída del suelo fracciona la cepa y raíces en partes más pequeñas para su desembosque con autocargador forestal y su apilado en cargadero, donde volverán a ser cizalladas, teniendo un destino final de aprovechamiento como biomasa.

A continuación se realiza una labor de subsolado a profundidad superior a los 50 centímetros mediante bulldozer con tres rejonas a objeto de arrancar raíces gruesas que puedan quedar del destocoado y evitar el rebrote del eucalipto. La superficie del terreno se homogeneiza mediante gradeo, incorporando los restos vegetales al suelo y acondicionando el suelo para su futura siembra de cereales en secano.

La explotación de los terrenos una vez eliminado el eucalipto será mediante su aprovechamiento agrícola, centrado en labores de cereal de secano. Se realizarán periódicamente siembras de cereal de secano o forrajeras alternadas con descansos en barbechos. En la finca ya se realizan siembras tanto de cereal para su cosecha como de pratenses para su ensilado o aprovechamiento a diente.

1.5. Alternativas.

A diferencia de otros cultivos forestales cuyo objeto es la rentabilidad económica directa, los cultivos de eucalipto rojo se emplearon en el pasado a fin de sanear superficies encharcadizas y pantanosas que suponían focos de paludismo. La superficie ahora objeto de transformación fue implantada hace más de 50 años, con una superficie total continua de 583 ha. La naturaleza de vega fluvial de dichos terrenos, próximos a la confluencia del Río Zapatón con el Río Guadiana, con un elevado nivel freático, convertían estas tierras en terrenos improductivos e insalubres. En los últimos años ya se ha realizado el desmantelamiento del cultivo sobre las 231 ha restantes, conservando el uso forestal de pastizal herbáceo con arbolado disperso.

Se estudian otras alternativas al proyecto:

No actuación, manteniendo los cultivos forestales. Esta opción ofrece unas rentas anuales muy exiguas, a la par que ambientalmente no ofrece servicios destacables. Dado que se llega un momento en que la cepa se agota, habría que proceder desmantelando la plantación para su sustitución por otras especies más rentables bajo otras técnicas de cultivo más intensivas.

Sustitución del cultivo actual por el aprovechamiento ganadero mediante la conservación del uso forestal del pastizal, con arbolado disperso de quercíneas. Esta es la opción que se ha elegido en la fase anterior de desmantelamiento del cultivo. En áreas donde existe regenerado de quercíneas esta opción es muy interesante al recuperar la dehesa en pocos años sin pérdida de rentas gracias a su aprovechamiento ganadero.

Sustitución del cultivo forestal actual mediante cambio de especie forestal, implantando encinas y pinos piñoneros mediante repoblación. Supone la opción más costosa económicamente aunque sea la encina la especie ecológicamente más interesante. Respecto al pino destaca su falta de rentabilidad antes de 40 ó 50 años basada en la producción de piña y las primeras claras, además de no ser una especie propia de la zona.

Con respecto a la ejecución del proyecto también se han estudiado hasta cuatro alternativas diferentes, desde el tratamiento químico de las cepas, muy costosa operativamente hablando, más agresiva ambientalmente, y limitando los usos posteriores del terreno; a la operación mediante buldózer, que produce un fuerte impacto negativo sobre el suelo, un menor aprovechamiento comercial de la biomasa resultante, y una menor eficacia en la eliminación de la especie; al arranque de las cepas mediante cazo de retroexcavadora, que si bien es efectiva para eliminar las cepas no es capaz de extraer todas las raíces no siendo funcional en la eliminación del cultivo, además de hacer inservible a las cepas como material con destino a la biomasa por la cantidad de piedras y tierra adherida a las mismas. Por último, el empleo de cizalla es el más práctico para este tipo de operaciones, tanto por su eficacia para eliminar el cultivo como por la adecuación del material extraído con destino a biomasa, ya sea para usos energéticos como para producir carbón vegetal, además de ser el sistema de menor impacto ambiental al minimizar la afección al suelo.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Hidrología.

La actuación se ubica en la vega del río Guadiana, del que es tributario el arroyo de la Cabrera, que atraviesa las parcelas de actuación, pero de escasa entidad dado lo llano del terreno, más caracterizado por la presencia de vaguadas.

2.2. Espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000.

La superficie de actuación del proyecto no se encuentra ubicada dentro de la red ecológica europea Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000), o en la red de Áreas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura), o bajo cualquier otra figura de protección.

2.3. Fauna.

Dentro de la zona de actuación no existen elementos significativos. En las dehesas próximas es de reseñar la presencia de aves protegidas como el elanio azul, el águila culebrera, la aguililla calzada, o el milano negro.

No se prevé que la actividad afecte a especies de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), ni a especies incluidas en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

2.4. Vegetación y hábitats.

La vegetación potencial del enclave es la relativa a la serie mesomediterránea luso-extremadureña silicícola de la encina, representada en el entorno en masas adehesadas. Las parcelas afectadas prácticamente no presentan regenerado de estas masas o de especies arbustivas propias de sus series de regresión, tan solo puntualmente en la periferia del cultivo y el algún claro del mismo.

No se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), ni a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

2.5. Patrimonio cultural.

Como resultado de una prospección arqueológica intensiva llevada a cabo, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural determina que no existen yacimientos arqueológicos en superficie, no obstante establece un condicionado que es incluido en la Declaración de Impacto Ambiental.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio parte con una introducción que incluye los objetivos del estudio y la normativa ambiental afectada, siguiendo con la descripción del proyecto en cuanto a su ubicación, características además de un estudio y análisis comparativo de las alternativas contempladas. Prosigue con el inventario ambiental y continua con el análisis y valoración de impactos, con medidas preventivas y correctoras, y un plan de vigilancia ambiental. Finaliza con un apartado de resumen y conclusiones, y una relación de anexos entre los que se incluye la planimetría. Aporta además un Documento técnico referido en su mayoría a los informes emitidos por las diferentes Administraciones Públicas en la fase de consultas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 204, de 22 de octubre de 2015. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de agosto de 2015 se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesada.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Badajoz.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Durante el trámite de consultas, se ha recibido los siguientes informes:

- Informe de la antigua Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte donde se informa que no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado en virtud de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas donde se indica que la actividad no se encuentra bajo figura de protección alguna, además de que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales del entorno, siempre que se cumplan una serie de medidas las cuales han sido incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.
- Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, el cual se emite en sentido positivo para el cambio de uso del suelo solicitado.
- Informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, condicionado a la realización previa a las obras de una prospección arqueológica intensiva dada la posible existencia de patrimonio arqueológico no detectado.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe de afección a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, indicando de la presencia del arroyo de la Cabrera, del arroyo de la Trampa y de otros tres tributarios de éste en el que es de aplicación el Reglamento

del DPH, como será lo relativo a la autorización de la corta del arbolado. Se indica también que no existen masas de agua subterráneas. Entendiéndose que no existe consumo de agua para riego ni vertidos al DPH no se informa específicamente al respecto.

- El Ayuntamiento de Badajoz informa de que no existen inconvenientes desde la óptica ambiental de que los terrenos retornen a sus aprovechamientos primitivos de tierras de labor de secano.

Ya en fase de análisis técnico del expediente conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, con fecha 19 de junio de 2017 se efectúan consultas complementarias a las siguientes Administraciones Públicas:

- Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, el cual se emite en sentido positivo para el cambio de uso del suelo solicitado, estableciendo un condicionado el cual ha sido incluido en la Declaración de Impacto Ambiental.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana emite una ratificación del informe anterior de fecha 30 de octubre de 2015, debiendo cumplir lo establecido en él, lo cual ha sido incluido en la Declaración de Impacto Ambiental.
- Informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se determina que las parcelas 2, 3 y 70 del polígono 743 y la parcela 4 del polígono 744 han sido afectadas parcialmente por incendio ocurrido en verano de 2016.

Como ya se ha mencionado anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 204, de 22 de octubre de 2015 (Resolución de 26 de agosto de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 267 hectáreas en el término municipal de Badajoz). En dicho período de información pública no se presentaron alegaciones.

4.2. Características del potencial impacto.

Sistema hidrológico. La realización del proyecto no supondrá un incremento de requerimientos hídricos al proyectarse cultivar en régimen de secano. Puede afectarse a la calidad de las aguas como consecuencia de la contaminación difusa derivada del empleo de productos agronómicos, y por el arrastre de sólidos por la erosión de suelos, si bien la orografía llana del terreno atenúa dicho efecto.

Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario. El proyecto no afecta directamente o indirectamente a espacio protegido alguno, como tampoco a hábitats de interés comunitario.

Fauna. Las propias características del cultivo forestal, con turnos medios de aprovechamiento de la masa de 10 a 12 años, con espesura cerrada de la masa sobre una extensa superficie, no permiten la existencia de pies que alberguen refugios o nidos de aves, ni favorece la existencia de claros, por lo que la biodiversidad está muy limitada. Hay que añadir el paso de la carretera regional EX-100 por la propia zona de actuación, y la colindancia con el núcleo urbano de Bótoa por el noroeste. Las áreas naturales más próximas se corresponden con las dehesas colindantes por el norte y noreste, aunque debido a que pertenecen a la cercana Base General Menacho del Ejército de Tierra son empleadas como campos de maniobras. Muy próxima, por el oeste y por el sur, se extiende a lo largo de las vegas fluviales del Guadiana, Zapatón y Gévora, y afluentes de estos, los cultivos en regadío de la comarca de las Vegas Bajas, zona altamente transformada para la agricultura, además de contar con un significativo número de núcleos de población además de la propia capital provincial, e infraestructuras varias. Por todo ello se trata de una zona altamente transformada y humanizada, con escaso valor para la fauna característica de entornos mediterráneos.

Vegetación. Dado el origen artificial de la actual cubierta vegetal y el carácter alóctono de la especie, el impacto sobre la vegetación será positivo aún teniendo la transformación como objeto el uso agrario. No obstante, siendo la dedicación agrícola no intensiva, los pies de regenerado de quercíneas existentes en claros o lindes podrán liberarse de la competencia y desarrollarse adecuadamente, favoreciendo la regeneración natural del monte mediterráneo, siempre que se empleen cargas ganaderas razonables y no se intensifiquen las labores agrícolas.

Paisaje. La calidad del paisaje actualmente es baja, donde destaca la artificialidad del cultivo existente y del entorno, la existencia de enclaves degradados repartidos por toda la periferia del mismo y del entorno. La orografía totalmente llana, sin puntos singulares o sobresalientes tanto dentro como fuera del cultivo limita la cuenca visual, que se verá ampliada una vez se desmantele el cultivo, a lo que añadida la dedicación agrícola tradicional, la actuación tendrá un impacto positivo sobre este elemento. No obstante las grandes extensiones cultivadas en su totalidad provocan una simplificación del paisaje agrícola reconocida como una de las causas de agravamiento de los problemas de plagas, pérdidas de biodiversidad, o erosión del suelo y agravamiento de los efectos de crecidas en los ríos, así como de pérdida de calidad de las aguas por la contaminación difusa, por lo que las transformaciones agrícolas deben acompañarse de medidas que fomenten la biodiversidad y la protección de los cultivos, suelos y aguas.

Medio socioeconómico. El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad agroganadera, superior al de la actividad forestal de un cultivo de escaso rendimiento y turnos dilatados.

Patrimonio cultural. Como resultado de una prospección arqueológica intensiva llevada a cabo, no se detectan yacimientos arqueológicos en superficie.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en el cambio de uso forestal a agrícola en secano en una superficie de 267 hectáreas, en la finca Sagrajas en el término municipal de Badajoz, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- 1) Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en documento técnico presentado tras la fase de consultas e información pública, a excepción de aquellas que contradigan a las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como el condicionado establecido en las autorizaciones de corta correspondientes emitidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- 2) Así por tanto, se acometerán las actuaciones incluidas en el dicho Documento técnico referido a restauración forestal, en el que se acometerán una serie de actuaciones en una superficie aproximada de 1,5 hectáreas, donde no se procederá a efectuar el cambio de uso a agrícola y donde se acometerá una reforestación para incrementar la diversidad de especies forestales mediante la plantación de encinas y alcornoques a razón de 200 pies/ha sin marco concreto aprovechando los huecos del destocado al objeto de realizar una cubrición del terreno por arbolado.
- 3) Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en relación con las actuaciones en zona de policía de los arroyos existentes (Arroyo de la Cabrera, del arroyo de la Trampa y de otros tres tributarios de éste).
- 4) La presente declaración se refiere a la transformación a tierras arables para cultivo de herbáceos en secano sobre una superficie de 267 ha. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser evaluada previamente por la Dirección General de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona (teléfono 639 97 04 33), para supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- 1) Los trabajos se realizarán de tal forma que se extremen las precauciones a fin de no dañar al regenerado de alcornoque o de encina, como a los ejemplares de matorral de mayor interés ecológico. Cuando existan pies aislados a conservar sin cepas de eucalipto próximas será conveniente su balizamiento previo a toda actuación, no

realizando labores de suelo bajo proyección de copa y realizando labores superficiales en sus inmediaciones; o si se disponen en bosquetes o rodales, su acotación al paso de la maquinaria o a otras actuaciones. Se acometerán las labores correspondientes a la restauración forestal en la superficie establecida de 1,5 hectáreas aproximadamente.

- 2) El material forestal de reproducción deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- 3) Las plantas de alcornoque (*Quercus suber*) utilizadas procederán de material de reproducción de categoría "Material de reproducción seleccionado" (Orden de 7 de noviembre de 2001, por la que se establecen los requisitos a cumplir por el material forestal de reproducción a utilizar en las repoblaciones, procedente de Rodales Selectos, publicados en el Catálogo Nacional de Materiales de Base e incluidos en alguna de las siguientes Regiones de Procedencia: Sierra de San Pedro y/o Sierra Morena Occidental). Para más información sobre material forestal de reproducción en:

http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/recursos-genetico-forestales/rgf_semillas_forestales_inf_adicional.aspx#para1.

- 4) La plantación se debe realizar con herramienta apropiada en los lugares laboreados según las condiciones del terreno. Se recomienda que la fecha de comienzo de los trabajos de plantación se determine por la presencia de lluvias o tempero. No se debe operar en días de lluvia intensa, nieve o heladas prolongadas, ni sobre terreno encharcado o embarrado. En caso de heladas nocturnas se podrá plantar cuando el sol deshaga la helada, retrasando para ello el inicio de la jornada.
- 5) Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, tan solo los derivados de la extracción de los tocones con la cizalla, y los del posterior acondicionamiento de la superficie para su cultivo mediante el tapado de hoyos con la pala frontal de bulldozer, y el pase final de tractor con apero de gradas.
- 6) Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación; no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios. Se recomienda que dichos restos vegetales generados preferentemente serán triturados mediante pase de desbrozadora.
- 7) Se cumplirán las medidas establecidas en el artículo 35.c. del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.

- 8) De igual manera, se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier normativa que en desarrollo de los anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto, en caso de declararse "Peligro extremo de Incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.
- 9) Bajo ningún concepto se afectará al normal discurrir de las aguas ni se causarán alteraciones en la calidad de éstas en los cursos de agua continuos o discontinuos que pudieran existir. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- 10) Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará cuando el terreno circunstancialmente se encuentre saturado, con exceso de agua.
- 11) Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los residuos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- 12) En el transcurso de los trabajos, no se realizarán vertidos incontrolados de cualquier tipo de residuo en lugares no adecuados para ello, quedando garantizada la recogida selectiva de todos los tipos posibles de residuos que se puedan generar a lo largo de toda la obra. En cualquier caso se cumplirá la normativa en materia de residuos.
- 13) Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- 14) Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

- 15) En las áreas de acopio, de parque de maquinaria, áreas de localización de instalaciones auxiliares y viales auxiliares, una vez liberados los terrenos de su ocupación, se remodelarán las formas, o en su caso, se descompactarán los suelos. Las obras de recuperación de las zonas alteradas deberán estar ejecutadas dentro de los seis meses siguientes a la implantación del cultivo.
- 16) En el caso de requerirse la realización de despedregados, se apilarán las piedras en zonas periféricas de las hojas de cultivo a modo de majanos para su empleo como refugio de fauna.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- 1) En las hojas de cultivo se diseñará un sistema de labores que permita la existencia de elementos estructurales (linderos, islas de vegetación natural o hileras arboladas, majanos, setos y sotos, charcas y abrevaderos, etc.) homogéneamente distribuidos por la superficie.
- 2) En relación al punto anterior, deberá respetarse y mantenerse una franja representativa de vegetación natural en las lindes en una anchura al menos de 5 metros, evitando el tránsito de vehículos, quemas, labores agrícolas o tratamientos con herbicidas sobre ella. Teniendo en cuenta como perímetro también la franja paralela a la zona de servidumbre de carreteras, estas superficies computan al menos un total de 5,15 ha.
- 3) De igual manera y a fin de potenciar los servicios ambientales protectores del suelo y agua, y los conservadores de la biodiversidad, se deberán recuperar los desaparecidos arroyos con su vegetación en al menos una anchura de 10 metros. La longitud total de estos cauces es de 3.110 metros medidos sobre cartografía, por lo que con sus márgenes suman un área de 3,11 ha. Esta medida quedará condicionada a las resoluciones correspondiente emitidas por el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 4) La superficie propuesta para conservarse como elementos estructurales entre lindes y cauces supone un 3 % del total de la superficie de actuación. En ellos su vegetación se mantendrá en buen estado vegetativo aplicando prácticas selvícolas y ganaderas razonables. Entre las especies de flora que es interesante fomentar en estos elementos estructurales están encina, alcornoque, fresno, almez, majuelo o espino blanco, piruétano, acebuche, mirto, madroño, lentisco, cornicabra, escobones, retama, lavandas, brezos, umbelíferas, etc.
- 5) Se garantizará la viabilidad del regenerado de quercíneas existente, así como alcornoques u otras especies arbóreas propias del entorno. Para ello se tendrá especial cuidado en las labores mecanizadas para no dañar las plantas por roces, golpes o compactación del suelo, mediante el mantenimiento de una distancia prudencial en los pases de la maquinaria durante sus labores, la realización de labores superficiales en sus inmediaciones; y su protección frente al diente o roces del ganado mediante tutores y jaulas



protectoras, conservación de manchas de matorral, acotaciones al pastoreo u otras que se consideren adecuadas.

- 6) No se realizarán operaciones agrícolas en condiciones desfavorables del suelo, como con exceso de humedad, a fin de minimizar la compactación del suelo y de evitar gastos superfluos de combustible.
- 7) Referente al uso de productos fitosanitarios se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
- 8) Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún Sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- 9) Igualmente se realizará una correcta gestión de cualquier otro tipo de residuo agrario que se puedan generar (envases de abonos, de aceites de motor, tubos, productos obsoletos, etc.), quedando garantizada su recogida selectiva.
- 10) Se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, y especialmente prestando cuidado al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/0996 de 16 de febrero).
- 11) Se dimensionará correctamente el parque de maquinaria necesario para las labores a realizar; se elegirán las labores más apropiadas según cada caso; y se controlará el consumo del tractor en las diferentes labores, realizando un mantenimiento y regulación adecuada del mismo, a fin de minimizar el consumo de combustible y controlar y disminuir la contaminación procedente de la actividad agraria.
- 12) Preferentemente se pondrán en práctica técnicas agronómicas englobadas en los sistemas de agricultura de conservación como son la siembra directa y el mínimo laboreo.

4. Medidas para protección del dominio público hidráulico:

- 1) De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH), los terrenos que lindan con un cauce están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura

destinada al paso público peatonal, al desarrollo de servicio de vigilancia y a la protección del ecosistema fluvial, y a una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

- 2) Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar a personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH en esta zona, salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación o restauración.
- 3) Todas las actuaciones que figuran en el artículo 9 del Reglamento del DPH, cuando se realicen en zona de policía de cualquier cauce público (zona definida por sendas franjas de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del borde del cauce), deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que se tramitará de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento de DPH.
- 4) Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma, paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

6. Otras disposiciones:

Vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental:

- 1) Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- 2) Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - a. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.



- b. Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c. Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 3) No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

7. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el documento ambiental.
2. Previo al comienzo de los trabajos y una vez finalizados éstos, se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona (teléfono 639 97 04 33), para supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración sobre la aplicación de éstas y de su eficacia una vez se haya concluido la obra, así como de la propuesta de nuevas medidas si se considerasen oportunas.
5. A finalización de obra deberá elaborarse un documento que recoja la situación final de los trabajos ejecutados y de la zona, con anejo fotográfico, y lo suficientemente detallado como para comprobar que se han cumplido la totalidad de las medidas recogidas en el presente informe.
6. Ya en fase de explotación del proyecto, se presentará anualmente en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental. Se acompañara de anexos fotográfico y cartográfico.



2. Plan anual de labores realizadas en la explotación, especificando el uso de agua, fertilizantes y fitosanitarios.
3. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
7. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Mérida, 1 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal secundario n.º 2 del Canal de Orellana y por la tubería del sector VIII del Canal de las Dehesas, con destino a riego de 480,21 hectáreas", cuyo promotor es Escodiaz, SL, y otros, en el término municipal de Madrigalejo. Expte.: IA 17/1512. (2018060026)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana y el Canal de las Dehesas, para el riego por goteo de 49,27 ha de frutales. Dicha superficie, se reunificará con las concesiones existentes bajo una sola concesión (CONC. 42/04) que agrupará a una superficie de 480,21 ha y a varios promotores.

Las parcelas incluidas en la transformación a regadío son las siguientes, en el término municipal de Madrigalejo:

- Polígono 11 parcelas 259, 266, 267, 286 y 287.
- Polígono 12 parcelas 281, 284, 299, 301, 9035 y 9037.

2. Tramitación y consultas.

El 12 de julio de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implica-

ciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Madrigalejo	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, comunica sus competencias en relación a la aptitud de suelos para la transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de

impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana y el Canal de las Dehesas, para el riego por goteo de 49,27 ha de frutales. Dicha superficie, se reunificará con las concesiones existentes bajo una sola concesión (CONC. 42/04) que agrupará a una superficie de 480,21 ha y a varios promotores.

Las parcelas incluidas en la transformación a regadío son las siguientes, en el término municipal de Madrigalejo:

- Polígono 11 parcelas 259, 266, 267, 286 y 287.
- Polígono 12 parcelas 281, 284, 299, 301, 9035 y 9037.

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
4. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
5. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
6. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
7. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
8. Las casetas de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
9. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
10. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias.

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal secundario n.º 2 del Canal de Orellana y por la tubería del sector VIII del Canal de las dehesas, con destino a riego de 480,21 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de gestión de residuos no peligrosos y centro de recogida y almacenamiento temporal de residuos peligrosos (baterías)", cuyo promotor es Bru Recuperaciones, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA16/1118. (2018060025)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de gestión de residuos no peligrosos y almacenamiento temporal de residuos peligrosos (baterías)", en el término municipal de Badajoz, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro de gestión de residuos, peligrosos y no peligrosos. La actividad del centro de gestión de residuos consistirá en la clasificación y almacenamiento de los mismos, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación.

El centro de gestión de residuos se ubicará en la parcela 216 del polígono 290 término municipal de Badajoz. La parcela cuenta con una superficie de 9.243 m².

La instalación donde se está llevando a cabo la actividad está conformada por:

- Nave almacén de residuos no peligrosos. (1.025,81 m²).
- Nave industrial de recepción y almacenaje temporal de residuos peligrosos (74, 91 m²).
- Zona de báscula de pesaje (61,67 m²).
- Aparcamiento para clientes (1.074 m²).
- Aparcamiento privado (850,71 m²).
- Zona de tránsito (2.043,21 m²).
- Zona libre de paso (2.291,96 m²).



La actividad se desarrollará en una nave industrial ya construida de 1.000 m² de superficie construida, que se adecuará para el correcto desarrollo de la actividad.

La superficie de la parcela no ocupada por la nave industrial, consistirá en un patio exterior perimetral, que dispone de una solera de hormigón armado sobre encachado de piedra y la correspondiente red de saneamiento. En el patio se instalará la báscula de pesaje.

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 02 01 04: Residuos plásticos.
- 02 01 10: Residuos metálicos.
- 15 01 01: Envases de papel y cartón.
- 15 01 02: Envases de plásticos.
- 15 01 03: Envases de madera.
- 15 01 04: Envases metálicos.
- 16 01 03: Neumáticos fuera de uso.
- 16 01 17: Metales férreos.
- 16 01 18: Metales no férreos.
- 16 01 19: Plástico.
- 16 01 20: Vidrio.
- 16 06 01*: Baterías de plomo.
- 17 02 03: Plásticos.
- 17 04 01: Cobre, bronce, latón.
- 17 04 02: Aluminio.
- 17 04 03: Plomo.
- 17 04 04: Zinc.
- 17 04 05: Hierro y acero.
- 17 04 06: Estaño.
- 17 04 07: Metales mezclados.
- 17 04 11: Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
- 20 01 01 Papel y cartón.
- 20 01 02 Vidrio.



- 20 01 32 Medicamentos.
- 20 01 36: Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
- 20 01 38: Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
- 20 01 39: Plásticos.
- 20 01 40: Metales.
- 20 03 01: Mezcla de residuos municipales.
- 20 03 06: Lodos de fosa séptica.
- 20 03 07: Residuos voluminosos.

El promotor del presente proyecto es Bru Recuperaciones, SL.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 30 de marzo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico. No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa, con fecha 13 de julio de 2017, que la actividad no se encuentra en un área de Red Natura 2000, pero que podría afectar a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) o hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CE).

- Hábitat presente en el río Ribillas: Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (91B0).

El informe del Servicio de Conservación concluye que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas en la Red Natura 2000 siempre y cuando se adopten las siguientes medidas correctoras:

- Teniendo en cuenta la distancia a la que se encuentra el río Rivillas a la actividad, se deben aplicar medidas de protección para el hábitat de Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*. Para ello se llevará a cabo la plantación en las orillas del río Rivillas con especies autóctonas como Adelfa (*Nerium oleander*), Chopos (*Populus alba*), Fresnos (*Fraxinus angustifolia*) o Majuelo (*Crataegus monogyna*). La plantación se realizará al tresbolillo, con una planta cada 1,5 m lineales a lo largo del tramo de río que discurre paralelamente a la actividad.
- Los residuos se colocarán en zonas hormigonadas aisladas del suelo con objeto de evitar vertidos accidentales de residuos tóxicos y peligrosos hacia el hábitat del río.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

- Si bien la actividad proyectada no ocuparía el Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH) del río Rivillas, se contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y/o policía de dicho cauce.
- La zona de flujo preferente (ZFP) definida en el artículo 9.2 del reglamento del DPH es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona de 100 años de periodo de retorno, que puedan constituir graves daños sobre las personas y los bienes.



Según consta en esa Confederación Hidrográfica, el promotor es titular de las siguientes autorizaciones y/o solicitudes de autorización, conforme a la legislación sectorial en materia de aguas:

- OBMA 72/92, Autorización de fecha 23/06/1993, para la construcción de nave en zona de policía en el río Rivillas.
- PUPA 96/93, Autorización de fecha 05/08/1994, para la realización de obras consistentes en el encauzamiento del río Rivillas e instalación de alambrada fuera de zona de servidumbre.
- OBMA 46/16, solicitada con fecha 09/05/2016, para el almacenamiento de vehículos descontaminados en la zona de río Rivillas.

Sobre la zona de flujo preferente, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas.

En los suelos que se encuentren en la situación básica de suelo rural de acuerdo con el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, no se permitirá la instalación entre otros, de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
- b) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degenerar el DPH o almacenamiento de todo tipo.

En cuanto al consumo de agua, si bien existe en las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana un aprovechamiento de aguas subterráneas autorizado para el riego de 1 ha de cultivos herbáceos, con un volumen máximo autorizado de 3.000 m³/año, siendo el titular del aprovechamiento distinto al promotor. Para poder abastecer la actividad industrial desde este pozo, es necesario que el promotor solicite la modificación de las características del citado aprovechamiento a uso industrial. El volumen máximo autorizable, para la totalidad de usos, no podrá superar los 7.000 m³/año.

- Se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan en los aseos y vestuarios. Para no afectar a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - ◇ El depósito se ubicará a mas de 40 m del DPH.
 - ◇ Se ubicará a mas de 40 m de cualquier pozo.
 - ◇ Se garantizará la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio

Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- ◇ En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- ◇ El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto debe tener a disposición de los organismo encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismo, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Según se indica en la documentación la aguas pluviales serán vertidas al río Rivillas, sin indicar el tratamiento depurador previo a su vertido. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del dominio público hidráulico. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con previa autorización. Por lo que deberá solicitar la pertinente autorización.

Del resultado de los informes recibidos, con fecha 31 de octubre, el promotor remite modificación respecto a la instalaciones inicialmente planteadas, con el fin de que todas ella quede fuera de la zona de flujo preferente indicada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 9.243 m², situados en la parcela 216 del polígono 290 del termino municipal de Badajoz.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la ubicación solicitada se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas y no afecta a hábitat naturales amenazados ni especies protegidas.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la ubicación de la instalación se proyecta en una zona antropizada, por lo que no se modifica excesivamente el paisaje de la zona.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenamiento de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

Las aguas sanitarias se gestionarán mediante una fosa séptica estanca.

La nave destinada al almacenamiento de residuos peligrosos contará con un sistema de recogida para vertidos dirigido hacia una canalización colectora que conducirá el vertido hacia un depósito de almacenamiento para su posterior recogida por un gestor autorizado.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se indican en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, las medidas correctoras que se indican en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la modificación incluida en la documentación complementaria enviada por el promotor, así como las siguientes condiciones:

4.1. Medidas en fase operativa.

- La instalación deberá situarse fuera de los límites de zona de flujo preferente indicada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. La gestión y almacenamiento de los residuos se llevará a cabo en las dos naves existentes.
- Se deberán mantener pavimentadas todas las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.

- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de las instalaciones cubiertas.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie pavimentada del exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a una fosa séptica. La fosa séptica debe cumplir con el condicionado del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Las aguas de limpieza y las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada exterior deberán dirigirse, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido al río Rivillas.

El vertido finalmente evacuado al río deberá cumplir las condiciones establecidas la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.

- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Los residuos que se procesarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 02 01 04; 02 01 10; 15 01 01; 15 01 02; 15 01 03; 15 01 04; 16 01 03; 16 01 17; 16 01 18; 16 01 19; 16 01 20; 16 06 01*; 17 02 03; 17 04 01; 17 04 02; 17 04 03; 17 04 04; 17 04 05; 17 04 06; 17 04 07; 17 04 11; 20 01 01; 20 01 02; 20 01 32; 20 01 36; 20 01 38; 20 01 39; 20 01 40; 20 03 01; 20 03 06 y 20 03 07.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.2. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de gestión de residuos no peligrosos y almacenamiento temporal de residuos peligrosos (baterías)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de



Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las entidades promotoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura. (2017050602)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

Los proyectos del programa Escuelas Profesionales estarán divididos en dos etapas: la primera tendrá una duración de doce meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación y aprendizaje, y una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, con una duración de dos meses.

Al amparo de las convocatorias aprobadas por las Órdenes de 12 de julio de 2016 (DOE n.º 138, de 19 de julio), se han puesto en marcha 89 proyectos del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura y la presente convocatoria va dirigida a la compensación destinada a las entidades promotoras por la ejecución de las prácticas profesionales no laborales integrantes de la segunda etapa del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura por los alumnados de esos proyectos que realicen la etapa de prácticas no laborales conforme al artículo 12 y sección tercera del capítulo V de dicho decreto.

El artículo 47 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades promotoras en la ejecución de las prácticas profesionales no laborales será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, iniciándose de oficio por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación



para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 20 de diciembre del 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación a las entidades promotoras por la realización de la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el capítulo IV y en la sección tercera del capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE n.º 132, de 11 de julio), por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio), derivadas de los proyectos aprobados al amparo de las siguientes convocatorias:

- Orden de 12 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Orden de 12 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar la participación de las entidades promotoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que dichas prácticas van siempre anexas a proyectos previamente aprobados, concediéndose la subvención siempre que las entidades promotoras cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 96/2016, de 5 de julio, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 3. Importe de la convocatoria.**

1. El importe de esta convocatoria es de 492.200 €, que serán financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.08.242B.460, 13.08.242B.461 y 13.08.242B.469, código de proyecto de gasto 200814004001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), de los presupuestos del ejercicio 2018, con el siguiente desglose:

AÑO 2018	Aplicación presupuestaria	Importe
	13.08.242B.460	350.800 €
	13.08.242B.461	134.000 €
	13.08.242B.469	7.400 €

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la Regla 40 y 42 de la Orden de 5 de enero de 2.000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2.018.

Artículo 4. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes será de 6 meses. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la



publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones por su colaboración en la ejecución de la etapa de prácticas profesionales no laborales recogidas en el artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, las entidades promotoras de los proyectos como establece el artículo 48 del citado texto legal.

Artículo 6. Solicitud, plazo y documentación.

1. El procedimiento de concesión se iniciará previa solicitud de la entidad promotora interesada presentando el modelo normalizado que se recoge en el anexo de esta orden, debidamente firmada por la solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de la etapa de prácticas no laborales por el último alumno/a participante, y en todo caso, dentro del período de vigencia indicado en el artículo 4 de la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El impreso de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos.
- b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- c) Certificación de realización de prácticas para la justificación de la subvención por módulos, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, conforme al artículo 51 del Decreto 96/2016, de 5 de julio. Dicho modelo estará disponible en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.
- d) Alta de terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).



3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Cuantía de la compensación.

Por la colaboración en las prácticas no laborales se compensará a las entidades promotoras a razón de 3 euros/hora/participante.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, se realizará mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es> en el que se expondrá la relación de interesados y los actos de que se trate.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 22 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A ENTIDADES PROMOTORAS POR COLABORACIÓN EN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA			
DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			N.I.F.:
DOMICILIO	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.:
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CALLE/PLAZA:	Nº	C.P.:
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
CÓDIGO I.A.E.:	CENTRO DE TRABAJO:		
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE:		N.I.F.:	
CARGO:		FECHA DE NOMBRAMIENTO:	

EXPONE que, de acuerdo con el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo de “Escuelas Profesionales de Extremadura” y “Unidades de Promoción y Desarrollo” y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha participado como entidad promotora en las prácticas no laborales incluidas en el proyecto..... especialidad,.....realizadas por (nº).....participantes, con un total dehoras, en el centro/s de trabajo sito en....., en virtud de lo cual,

SOLICITA la subvención económica correspondiente por importe de

Aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimativamente, la referida subvención y cuantas obligaciones de ella se derivan.

A cuyos efectos **DECLARA** RESPONSABLEMENTE:

A- Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto referenciado, así como en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B- Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.



AUTORIZACIONES

- NO AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
- NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN

- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- Certificación de realización de prácticas para la justificación de la subvención por módulos, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por los responsables legales de la entidad promotora y la empresa donde se han realizado las prácticas.

En el caso de no autorizar al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia auténtica de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; asimismo podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En....., a de de
(Firma y Sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE





EXTRACTO de la Orden de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las entidades promotoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura. (2017050607)

BDNS(Identif.):377893

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por su colaboración en la ejecución de la etapa de prácticas profesionales no laborales recogidas en el artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, las entidades promotoras de los proyectos como establece el artículo 48 del citado texto legal.

Segundo. Objeto.

Subvencionar a las entidades promotoras por la ejecución en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el capítulo IV y la sección tercera del capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo 'Escuelas Profesionales de Extremadura' y 'Unidades de Promoción y Desarrollo'.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 96 /2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo 'Escuelas Profesionales de Extremadura' y 'Unidades de Promoción y Desarrollo', y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El importe de esta convocatoria de subvenciones es de 492.200 euros, que serán financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.08.242B.460, 13.08.242B.461 y



13.08.242B.469, código de proyecto de gasto 200814004001000 'Oportunidades de empleo y formación (B)', fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), de los presupuestos del ejercicio 2018, con el siguiente desglose:

Año 2018.

Aplicación presupuestaria: 13.08.242B.460. Importe: 350.800 euros.

Aplicación presupuestaria: 13.08.242B.461. Importe: 134.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 13.08.242B.469. Importe: 7.400 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas no laborales por el último alumno/a participante, y en todo caso, durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes será de 6 meses que empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del presente extracto según lo previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 22 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura. (2017050605)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

Los proyectos del programa Escuelas Profesionales estarán divididos en dos etapas: la primera tendrá una duración de doce meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación y aprendizaje, y una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, con una duración de dos meses.

Al amparo de las convocatorias aprobadas por las Órdenes de 12 de julio de 2016 (DOE n.º 138, de 19 de julio), se han puesto en marcha 89 proyectos del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura y la presente convocatoria va dirigida al alumnado de esos proyectos que realicen la etapa de prácticas no laborales conforme al artículo 12 y sección segunda del capítulo V de dicho decreto.

El artículo 44 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las becas para el alumnado participante será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, iniciándose de oficio por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 20 de diciembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el capítulo IV y sección segunda del capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio), derivadas de los proyectos aprobados al amparo de las siguientes convocatorias:

- Orden de 12 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Orden de 12 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas vinculadas a proyectos destinados a personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral, razones de interés público que imposibilitan la concurrencia competitiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 y concordantes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 3. Importe de la convocatoria.

1. El importe de esta convocatoria de becas es de 211.000 €, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481, código de proyecto de gasto 200219004000200 "Becas y ayudas a alumnos correspondientes a acciones formativas (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), de los presupuestos del ejercicio 2018.



2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo, terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la Regla 40 y 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2018.

Artículo 4. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes será de 6 meses. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas objeto de la presente convocatoria el alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales de los proyectos del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" derivados de las convocatorias de subvenciones a entidades promotoras aprobadas por Órdenes de 12 de julio de 2016, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 12 y Sección segunda del capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

**Artículo 6. Plazo y forma de presentación. Documentación.**

1. Las solicitudes de becas se presentarán en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas no laborales o en el caso de abandono del proyecto por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono, durante el período de vigencia de la convocatoria indicado en el artículo 4 de esta orden, y en el modelo normalizado que se recoge en el anexo, debidamente firmado por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I, para el caso que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia auténtica del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia auténtica del permiso de trabajo y residencia.
- b) Alta de terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- c) En el supuesto de no autorizar al órgano gestor, certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

La percepción de la beca será incompatible con la percepción de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con la percepción de la renta agraria y el subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos

en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero y demás normativa concordante, y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.

El alumnado receptor de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrá la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, la beca correspondiente.

Asimismo, las personas participantes que cesen en su trabajo, por cuenta propia o ajena, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

Artículo 8. Pago de las becas y cuantía.

La cuantía de la beca a percibir por el/la alumno/a será de 9,00 € por día lectivo. Los/as alumnos/as no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que no hayan asistido, su justificación se realizará a través de los partes de asistencia presentados por la entidad promotora.

El abono de la subvención se realizará mediante un pago único, una vez resuelta la concesión de la beca.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, se realizará mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es> en el que se expondrá la relación de interesados y los actos de que se trate.



Asimismo, y con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria y las becas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

Las subvenciones concedidas también serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 22 de diciembre de 2017

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO

SOLICITUD DE BECA PARA EL ALUMNADO PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre..... N.I.F.:.....
 Domicilio.....Localidad:.....
Provincia:.....C.P.:.....Teléfono:.....
 Correo electrónico:.....Domicilio a efectos de notificaciones.....
Provincia.....C.P.....Correo electrónico.....

DATOS DEL PROYECTO DE ESCUELAS PROFESIONALES:

Denominación:.....
 Nº Expediente.....
 Especialidad.....
 Fecha de incorporación a las prácticas no laborales
 Fecha de finalización de las prácticas no laborales
 Número de días asistidos con derecho a beca.....

De acuerdo con el artículo 12 y la Sección 2ª del Capítulo V y demás normas concordantes del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo de "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la beca correspondiente por importe de(1), por su participación como alumno/a en la etapa de prácticas no laborales derivado del convenio entre la "Entidad Promotora"....., y la empresa....., dentro del proyecto del programa de Escuelas Profesionales.....

(1) NOTA: a razón de 9€/día asistido y de acuerdo con el régimen de compatibilidad previsto en el artículo 43 del Decreto.

ASIMISMO:

DECLARA responsablemente,

- A-** Que los datos aportados a la presente son ciertos y veraces.
- B-** Que reúno todos y cada uno de los requisitos necesarios para causar derecho a la citada beca, y en particular, los establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el artículo 43 del citado Decreto.
- C-** Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se comprometo a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.



NO AUTORIZA.-

- ❑ **PRIMERO.-** A la Consejería competente en materia de formación para el empleo, o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo, para comprobar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, una vez finalizados los proyectos, así como cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud. Los datos recabados podrán ser utilizados para fines competenciales propios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y resulten de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos de conformidad con la normativa reseñada.
- ❑ **SEGUNDO.-** A la Consejería competente en materia de formación para el empleo, o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo, para comprobar sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentre al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN

- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Y en el caso de no prestar la autorización al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- ❑ Fotocopia del D.N.I., o en el caso de ser nacional de otro país comunitario documento acreditativo de su identidad de conformidad con la normativa de aplicación y, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- ❑ Certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; asimismo podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En a.....de.....de

Fdo:

SRA. DIRECTORA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE





EXTRACTO de la Orden de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura.
(2017050603)

BDNS(Identif.):377890

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes el alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales de los proyectos del Programa de Formación en alternancia con el empleo 'Escuelas Profesionales de Extremadura' derivados de las convocatorias de subvenciones a entidades promotoras aprobadas por Ordenes de 12 de julio de 2016, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 12 y Sección segunda del Capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Segundo. Objeto.

Subvencionar al alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el capítulo IV y la sección segunda del capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo 'Escuelas Profesionales de Extremadura' y 'Unidades de Promoción y Desarrollo'.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 96 /2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo 'Escuelas Profesionales de Extremadura' y 'Unidades de Promoción y Desarrollo', y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El importe de esta convocatoria de becas es de 211.000 euros, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481, código de proyecto de gasto



200219004000200 'Becas y ayudas a alumnos correspondientes a acciones formativas (B)', fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), de los presupuestos del ejercicio 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas no laborales durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes será de 6 meses que empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del presente extracto según lo previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 22 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura. (2017050606)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE n.º 132, de 11 de julio), se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

Los proyectos del programa Escuelas Profesionales estarán divididos en dos etapas: la primera tendrá una duración de doce meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación y aprendizaje, y una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, con una duración de dos meses.

Al amparo de las convocatorias aprobadas por las Órdenes de 12 de julio de 2016 (DOE n.º 138, de 19 de julio), se han puesto en marcha 89 proyectos del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura y la presente convocatoria va dirigida a la compensación destinada a las empresas colaboradoras por la ejecución de las prácticas profesionales no laborales integrantes de la segunda etapa del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura por los alumnados de esos proyectos que realicen la etapa de prácticas no laborales conforme al artículo 12 y sección tercera del capítulo V de dicho decreto.

El artículo 47 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones a las empresas colaboradoras en la ejecución de las prácticas profesionales no laborales será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, iniciándose de oficio por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.



Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 20 de diciembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el capítulo IV y en la sección tercera del capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE n.º 132, de 11 de julio), por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio), derivadas de los proyectos aprobados al amparo de las siguientes convocatorias:

- Orden de 12 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Orden de 12 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar la colaboración de las empresas en la etapa de prácticas profesionales no laborales en empresas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las empresas beneficiarias, ya que dichas prácticas van siempre anexas a proyectos previamente aprobados, concediéndose la subvención siempre que las empresas cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 96/2016, de 5 de julio, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 3. Importe de la convocatoria.

1. El importe de esta convocatoria es de 492.000 €, que serán financiados con cargo al código de proyecto de gasto 200814004001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)",

fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

AÑO 2018	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B470	431.000, 00 €
	1308242B489	61.000, 00 €

- De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

- En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la Regla 40 y 42 de la Orden de 5 de enero de 2.000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2018.

Artículo 4. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes será de 6 meses. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones por su colaboración en la ejecución de la etapa de prácticas profesionales no laborales recogidas en el artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio:

- Empresas y entidades sin ánimo de lucro que tengan su centro de trabajo en Extremadura y cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas no laborales conforme al artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.
- Agrupaciones de empresas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se excluyen como beneficiarios de las presentes ayudas las empresas de trabajo temporal.

Artículo 6. Solicitud, plazo y documentación.

1. El procedimiento de concesión se iniciará previa solicitud de la empresa interesada presentando el modelo normalizado que se recoge en el anexo de esta orden, debidamente firmada por la solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de la etapa de prácticas no laborales por el último alumno/a participante, y en todo caso, dentro del período de vigencia indicado en el artículo 4 de la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El impreso de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases

de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

- b) En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
 - c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
 - d) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - e) Certificación de realización de prácticas para la justificación de la subvención por módulos, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por los responsables legales de la entidad promotora y la empresa donde se han realizado las prácticas. Dicho modelo estará disponible en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.
3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único y se regula la funciones del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Cuantía de la compensación.

Por la colaboración en las prácticas no laborales se compensará a las empresas a razón de 3 euros/hora/participante.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso



corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en las oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, se realizará mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es> en el que se expondrá la relación de interesados y los actos de que se trate.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

3. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria junto a la solicitud de subvención.
4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 22 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EMPRESAS POR COLABORACIÓN EN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA			
DATOS EMPRESA COLABORADORA			
DENOMINACIÓN:			N.I.F.:
DOMICILIO	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.:
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CALLE/PLAZA:	Nº	C.P.:
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
CÓDIGO I.A.E.:	CENTRO DE TRABAJO:		
Nº TELÉFONO:	CSV:	CORREO @:	
DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE:		N.I.F.:	
CARGO:		FECHA DE NOMBRAMIENTO:	
COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE ENTIDADES DEL ART. 48 DEL DECRETO			
NOMBRE	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR
NOMBRE:	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR
NOMBRE:	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR

EXPONE que, de acuerdo con el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo de "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo" y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha participado como empresa colaboradora en las prácticas no laborales incluidas en el proyecto....., especialidad,.....realizadas por (nº).....participantes, con un total dehoras, en el centro/s de trabajo sito en....., en virtud de lo cual,

SOLICITA la subvención económica correspondiente por importe de
 Aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimativamente, la referida subvención y cuantas obligaciones de ella se derivan.

A cuyos efectos **DECLARA** RESPONSABLEMENTE:

A- Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto referenciado, así como en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B- Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

AUTORIZACIONES

- NO AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
- NO AUTORIZA al SEXPE para que compruebe, en el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN

- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- Certificación de realización de prácticas para la justificación de la subvención por módulos, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por los responsables legales de la entidad promotora y la empresa donde se han realizado las prácticas.

En el caso de no autorizar al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; asimismo podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En....., a de de
(Firma y Sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE



EXTRACTO de la Orden de 22 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras participantes en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura. (2017050604)

BDNS(Identif.):377892

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, por su colaboración en la ejecución de la etapa de prácticas no laborales de los proyectos del Programa de Formación en alternancia con el empleo 'Escuelas Profesionales de Extremadura' establecido en el artículo 12 y la sección tercera del capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes:

- Las empresas y entidades sin ánimo de lucro que tengan su centro de trabajo en Extremadura y cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas no laborales conforme al artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.
- Las Agrupaciones de empresas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que cumplan los requisitos del párrafo anterior.

Segundo. Objeto.

Subvencionar a las empresas colaboradoras participantes en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el capítulo IV y sección tercera del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo 'Escuelas Profesionales de Extremadura' y 'Unidades de Promoción y Desarrollo'.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo 'Escuelas Profesionales de Extremadura' y 'Unidades de Promoción y Desarrollo', y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio).

***Cuarto. Cuantía.***

El importe de esta convocatoria de subvenciones es de 492.000 euros, que serán financiados con cargo al código de proyecto de gasto 200814004001000 'Oportunidades de empleo y formación (B)', fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Año 2018.

Aplicación presupuestaria: 1308242B470. Importe: 431.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 1308242B489. Importe: 61.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas no laborales por el último alumno/a participante, y en todo caso, durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes será de 6 meses que empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del presente extracto según lo previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 22 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 21 de diciembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2018.

(2017050619)

El Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo IV del citado decreto.

El artículo 3 de dicho decreto, dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), modificado por el Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, establece en el artículo 2.2 c) de su anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. Esta orden tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2018 de las subvenciones a los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, regulados específicamente en el capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo (DOE n.º 116, de 19 de junio).

Podrán ser financiados proyectos relacionados con alguna de las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

MODALIDAD B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año al que va referida la convocatoria y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

El número de usuarios al inicio de la ejecución del proyecto deberá ser igual o superior a 7, no pudiendo ser estos atendidos a través de plazas cuyo mantenimiento esté subvencionado por el SEPAD.

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.

- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

Cada entidad solicitante no podrá optar a más de dos modalidades por convocatoria, ni presentar más de un proyecto por modalidad, salvo que los proyectos presentados fueran de la Modalidad B y los Centros de Día donde se desarrollen los mismos se encuentren en diferente ubicación.

2. Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

2. Cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las solicitudes podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente orden e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentar el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

- b) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de denegar expresamente el consentimiento para que se realice la comprobación de oficio, toda vez que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

- c) Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad, de conformidad con el anexo II.

- d) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

- i. La representación que ostenta la persona firmante de la solicitud y acto del que se deriva.

- ii. Para las Modalidades A y B: número de años que se lleva ejecutando el proyecto.

- e) Para las Modalidades A y B: plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto, de acuerdo con el anexo III.

- f) Para la Modalidad B: relación de usuarios destinatarios del proyecto, de conformidad con el anexo IV.

4. No obstante lo anterior, si alguno de los documentos exigidos obrara en poder de cualquier Administración, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué



órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - Víctor Ruiz García, Jefe de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Presidente.
 - José Antonio Regalado Domínguez, Técnico en Administración General de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
 - Ascensión Osorio Bote, Titulada Superior, especialidad Psicología, de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Germán Ortuño Zurbano, Titulado Superior, especialidad Sociología, de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Actuarán como suplentes de los vocales Rosa María Alonso Pérez, Jefa de Sección de Subvenciones y Control Económico y María Regalado Martín, Enfermera, de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.
3. La Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.
5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento.

Los criterios aplicables serán los siguientes:

MODALIDAD A:

- a. Impartido por uno de estos profesionales, no voluntarios, con alguna de las siguientes cualificaciones, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en Neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.



- Titulación media en Terapia ocupacional. 4 puntos.
 - Titulación superior en Psicología. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros y recursos sociales públicos de estimulación cognitiva en el municipio, según se recogen en el PIDEX, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros y recursos en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente graduación:
- Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 2 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención, el proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD B:

- a. Contenido y calidad técnica del Proyecto, hasta un máximo de 8 puntos si el proyecto contempla:
- Un protocolo de valoración neurocognitiva. 2 puntos.
 - Actividades de estimulación cognitiva temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades de terapia ocupacional temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades específicas para prevenir y abordar los trastornos de la conducta. 1 punto.
 - Desarrollo de al menos una de las siguientes actividades temporalizadas y justificadas: prevención de caídas, ocio y tiempo libre o fisioterapia. 1 punto.
- b. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional en las siguientes especialidades, hasta un máximo de 15 puntos:
- Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en Neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.



- Titulación en Psicología. 4 puntos.
 - Titulación en Terapia ocupacional. 3 puntos.
 - Titulación en Fisioterapia. 3 puntos.
- c. Disponer de cuidadores o gerocultores contratados, con formación de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, Técnico de atención a personas en situación de dependencia o equivalente, o bien posean certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de habilitación excepcional para mayores de 55 años en la categoría de cuidador en centros de servicios sociales acreditados por la Junta de Extremadura, por encima de la ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios. Se otorgará un punto en el caso de contar, al menos, con una jornada completa por encima de dicha ratio, independientemente de que sea desempeñada por uno o varios trabajadores.
- d. Dispensar servicio de comidas en el Centro. Hasta un máximo de 3 puntos:
- El centro dispensa desayuno y comida a sus usuarios: 3 puntos.
 - El centro dispensa desayuno o comida a sus usuarios: 2 puntos.
- e. Disponer de transporte especializado para la recogida de usuarios y transporte al centro. 2 puntos.
- f. Duración diaria del proyecto. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:
- De 5 a 7 horas. 3 puntos.
 - Más de 7 horas. 5 puntos.
- g. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- h. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
- Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.



- i. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 19 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD C:

Para la Modalidad C.a., Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
- Actividades que fomenten la creación de una red para la autoayuda, sea en forma de grupo de referencia o a través de otros medios. 3 puntos.
 - Actividades de ocio dirigidos a familiares cuidadores con el principal objetivo de fomentar las actividades gratificantes. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad C.b. de Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
- Sesiones formativas periódicas y temporalizadas sobre manejo conductual de los trastornos de la conducta en la demencia: 3 puntos.
 - Sesiones periódicas y temporalizadas en estrategias para la promoción de la autonomía en personas con deterioro cognitivo: 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD D:

Para la Modalidad D.a., Proyectos de sensibilización para la población general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto: Si el mismo prevé la realización de jornadas, cursos y seminarios informativos de sensibilización temporalizadas y justificadas para la población en general relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo: 4 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.



- Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad D.b., Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Actividades formativas de más de 16 horas: 3 puntos.
 - Actividades formativas de 10-15 horas o fin de semana: 2 puntos.
 - Actividades formativas hasta 9 horas: 1 punto.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.



d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe			
	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C	Modalidad D
5	9.000	-	2.500	2.500
6	10.800	-	3.000	3.000
7	12.600	-	3.500	3.500
8	14.400	-	4.000	4.000
9	16.200	-	4.500	4.500
10	18.000	-	5.000	5.000
11	19.800	-	5.500	5.500
12	-	-	6.000	-
19	-	38.000	-	-
20	-	40.000	-	-
21	-	42.000	-	-
22	-	44.000	-	-
23	-	46.000	-	-
24	-	48.000	-	-
25	-	50.000	-	-
26	-	52.000	-	-



27	-	54.000	-	-
28	-	56.000	-	-
29	-	58.000	-	-
30	-	60.000	-	-
31	-	62.000	-	-
32	-	64.000	-	-
33	-	66.000	-	-
34	-	68.000	-	-
35	-	70.000	-	-
36	-	72.000	-	-
37	-	74.000	-	-
38	-	76.000	-	-
39	-	78.000	-	-
40	-	80.000	-	-
41	-	82.000	-	-

En la Modalidad B, para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

Usuarios	Importe
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de las tablas anteriores, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 10 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir específicamente las siguientes:

1. Modalidades A, C y D: contar en la ejecución del proyecto con un mínimo del 60 % de los usuarios previstos en el programa presentado. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.
2. Modalidad B: El número medio de usuarios atendidos durante el periodo de ejecución del proyecto deberá ser igual o superior al 60 % de los relacionados en el anexo que se establezca en la convocatoria, sin que este pueda ser inferior a 7 usuarios. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrán como límite la cantidad de 1.728.281,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001. La distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria queda de la siguiente forma:
 - Modalidad A: 238.281,00 €.
 - Modalidad B: 1.400.000,00 €.
 - Modalidad C: 60.000 €.
 - Modalidad D: 30.000 €.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.2 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, esta cuantía podrá ser aumentada hasta un 20 %, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 10. Gastos subvencionables.**

Con independencia de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, no serán subvencionables los gastos asociados a reparaciones de bienes inmuebles.

Respecto a la Modalidad B, en relación a los cuidadores o gerocultores contratados, solo serán subvencionables los costes salariales dentro del ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios más, en su caso, la jornada completa valorada conforme al artículo 6 de esta orden.

Solo se considerará gasto imputable el relativo al personal relacionado en el proyecto subvencionado. Toda participación adicional podrá ser admitida pero su gasto no servirá para justificar la subvención concedida.

Artículo 11. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000,00 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000,00 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones



para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre de 2018.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2019, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

La justificación final de la subvención, para aquellas entidades beneficiarias de subvención en la Modalidad B, deberá ir acompañada del listado mensual de usuarios del proyecto de toda la anualidad y en las Modalidades A, C y D de una certificación del Secretario de la entidad acreditativa del número de usuarios destinatarios del proyecto.

6. Para la justificación de la subvención se deberá tener en cuenta las siguientes particularidades:
- a) La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo de empresa, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho Convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad, y nunca con cargo a la subvención concedida.
- La acreditación de estos gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores, los justificantes bancarios del pago de las mismas, los documentos de cotización a la Seguridad Social más sus correspondientes pagos y el documento acreditativo de la presentación y pago de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.
- b) La justificación de gastos de prestación de servicios se efectuará mediante factura que incluirá los impuestos y retenciones correspondientes en cada caso, así como justificantes del pago de la misma y de las retenciones practicadas.
- c) Todos los gastos compartidos con otros proyectos, actividades o relacionados con la actividad ordinaria de la entidad se imputarán en proporción a su relación con el proyecto subvencionado. La justificación de la subvención deberá ir acompañada

de un certificado del Secretario de la entidad beneficiaria acreditativo del criterio seguido para efectuar esta imputación así como del porcentaje en que se realiza la misma.

- d) Cuando las entidades hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas, que habrán de presentarla en la justificación final de la subvención.

Al objeto de facilitar la justificación de la subvención, se elaborará una Guía de justificación de subvenciones que será aprobada por la Dirección Gerencia del SEPAD.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La concurrencia de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso de sobrefinanciación se procederá a reintegrar el exceso obtenido en proporción a las aportaciones de las partes a la ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previsto para cada una de las modalidades de ayudas reguladas, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada, que no incidan en los criterios de valoración del proyecto aplicados para la concesión de la subvención o que incidiendo, no afecten a la concurrencia.

En el caso de que el beneficiario pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de

ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

2. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada por un importe inferior al 20 % del importe concedido.

Artículo 15. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

Artículo 16. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Sin perjuicio de la aplicación a todas las modalidades de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, para el caso de incumplimiento de las condiciones



impuestas con motivo de la concesión, en el caso de la modalidad B, además, y no obstante lo dispuesto en el artículo 43 de esa misma norma, si la media de usuarios de una entidad al final de la anualidad es inferior al rango conforme al cual ha obtenido subvención por este concepto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida que se calculará como la diferencia entre la cuantía de la subvención así concedida y la que le correspondería por la media de ocupación efectiva de usuarios del centro, sin que el mismo afecte a la parte de la subvención correspondiente a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación simultánea con la del extracto al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
 Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 2018
PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2018:

MODALIDAD A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

MODALIDAD B: Proyectos de Servicio de Centro de Día.

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.

Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo.

MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales:

Proyectos de sensibilización para la población general.

Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €	Coste Total Actividad: _____ €
------------------------------------	---------------------------------------

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

Aportación económica de la entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).
La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: SI NO



6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):

Documentación común a todas las modalidades:

Salvo que cumplimenten el apartado 9 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.

En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.

Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad.

Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del solicitante y acto del que se deriva.

Documentación común a las modalidades A y B:

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo del número de años que se lleva ejecutando el proyecto.

Plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto.

Documentación sólo para la modalidad B:

Relación de usuarios destinatarios del proyecto.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8.- AUTORIZACIÓN:

- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:
- a la Hacienda Estatal
 - a la Seguridad Social
 - a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

por lo que aporto la misma.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas 4, 06800 Mérida.



**ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**

(Debe ajustarse a la siguiente estructura y respetar los máximos de espacio indicados)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:	
Denominación de la entidad:	CIF :
Área geográfica de actuación:	
Nombre de la persona responsable:	

FINALIDAD DE LA ENTIDAD:

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. [Máximo 1 página] Fundamentada en datos de prevalencia e incidencia de la zona de influencia de la entidad: ¿Por qué voy a realizar este programa?

OBJETIVOS. [Máximo 1 página] Un solo objetivo general más los que se estimen como específicos.
--

TEMPORALIZACIÓN [Máximo 1 página] Este apartado SÓLO ha de incluir el cronograma del proyecto a realizar, indicando cuándo se va a hacer cada actividad y durante cuánto tiempo.
--

Actividad/es que contempla el proyecto	Metodología (breve explicación del procedimiento de intervención en cada actividad)	Recursos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

DESTINATARIOS (precisar <u>número</u> y criterios de inclusión de los mismos)
--



SERVICIOS QUE DISPENSA EL CENTRO: transporte, desayuno, comida.....

DURACIÓN DIARIA DEL PROYECTO (especificar el número de horas)

CONTINUIDAD DEL PROYECTO (Nº de años que viene desarrollándose)

EVALUACIÓN [Máximo 2 páginas]

En este apartado se ha de incluir cómo se va a evaluar la actuación planteada, en qué momentos y los instrumentos de evaluación utilizados.

PRESUPUESTO. [Máximo 2 páginas]

El programa que se presenta ha de ser sostenible económicamente. Se incluyen aquí:

- Coste total del proyecto, desglosado por conceptos: personal, suministros,.....
- Otras subvenciones solicitadas [gestor, tipo y cuantía].
- Copago del usuario.



**ANEXO IV
RELACIÓN DE USUARIOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO (MODALIDAD B)**

Denominación del centro: _____

Dirección del centro: _____

Nº total de plazas del centro: _____

Nº total de usuarios a los que va dirigido el proyecto y cumplen con los requisitos establecidos: _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA: _____

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GDS	FECHA ALTA	Nº HORAS PERMANENCIA EN CENTRO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

En _____ a ____ de _____ de _____

El Representante legal de la entidad

Fdo: _____



**ANEXO V
MODELO CARTEL ANUNCIADOR**

Proyecto financiado por:

**JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas
Sociales**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)**

**PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO**

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....



SEPAD

Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia



EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2018. Modalidad A. (2017050620)

BDNS(Identif.):378726

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases Regulatoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Cuarto. Cuantía para 2018.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 238.281,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001.



El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos: 5. Importe: 9.000 euros.

Puntos: 6. Importe: 10.800 euros.

Puntos: 7. Importe: 12.600 euros.

Puntos: 8. Importe: 14.400 euros.

Puntos: 9. Importe: 16.200 euros.

Puntos: 10. Importe: 18.000 euros.

Puntos: 11. Importe: 19.800 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2018. Modalidad B. (2017050621)

BDNS(Identif.):378730

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año al que va referida la convocatoria y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

El número de usuarios al inicio de la ejecución del proyecto deberá ser igual o superior a 7, no pudiendo ser estos atendidos a través de plazas cuyo mantenimiento esté subvencionado por el SEPAD.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

**Cuarto. Cuantía para 2018.**

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 1.400.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos: 19. Importe: 38.000 euros.

Puntos: 20. Importe: 40.000 euros.

Puntos: 21. Importe: 42.000 euros.

Puntos: 22. Importe: 44.000 euros.

Puntos: 23. Importe: 46.000 euros.

Puntos: 24. Importe: 48.000 euros.

Puntos: 25. Importe: 50.000 euros.

Puntos: 26. Importe: 52.000 euros.

Puntos: 27. Importe: 54.000 euros.

Puntos: 28. Importe: 56.000 euros.

Puntos: 29. Importe: 58.000 euros.

Puntos: 30. Importe: 60.000 euros.

Puntos: 31. Importe: 62.000 euros.

Puntos: 32. Importe: 64.000 euros.

Puntos: 33. Importe: 66.000 euros.

Puntos: 34. Importe: 68.000 euros.

Puntos: 35. Importe: 70.000 euros.

Puntos: 36. Importe: 72.000 euros.

Puntos: 37. Importe: 74.000 euros.



Puntos: 38. Importe: 76.000 euros.

Puntos: 39. Importe: 78.000 euros.

Puntos: 40. Importe: 80.000 euros.

Puntos: 41. Importe: 82.000 euros.

Para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

Usuarios: De 10 a 15. Importe: 10.000 euros.

Usuarios: De 16 a 20. Importe: 12.000 euros.

Usuarios: De 21 a 30. Importe: 16.000 euros.

Usuarios: Más de 30. Importe: 20.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2018. Modalidad C. (2017050622)

BDNS(Identif.):378735

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas



Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Cuarto. Cuantía para 2018.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 60.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos: 5. Importe: 2.500 euros.

Puntos: 6. Importe: 3.000 euros.

Puntos: 7. Importe: 3.500 euros.

Puntos: 8. Importe: 4.000 euros.

Puntos: 9. Importe: 4.500 euros.

Puntos: 10. Importe: 5.000 euros.

Puntos: 11. Importe: 5.500 euros.

Puntos: 12. Importe: 6.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2018. Modalidad D. (2017050623)

BDNS(Identif.):378737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

***Cuarto. Cuantía para 2018.***

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 30.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos: 5. Importe: 2.500 euros.

Puntos: 6. Importe: 3.000 euros.

Puntos: 7. Importe: 3.500 euros.

Puntos: 8. Importe: 4.000 euros.

Puntos: 9. Importe: 4.500 euros.

Puntos: 10. Importe: 5.000 euros.

Puntos: 11. Importe: 5.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora de Seguridad Vial para la eliminación del TCA en la carretera EX-310, en el tramo comprendido entre los pp.kk. 4+000 al 6+300. Programa de Seguridad Vial. Provincia de Badajoz". (2018060031)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora de Seguridad Vial para la eliminación del TCA en la carretera EX-310, en el tramo comprendido entre los pp.kk.: 4+000 al 6+300. Programa de Seguridad Vial. Provincia de Badajoz", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2017, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución será objeto igualmente de publicación en el BOE a efectos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto la existencia de posibles titulares desconocidos o de ignorado paradero.

Mérida, 28 de diciembre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



Pág: 1

Fecha: 28/12/2017

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**EXPEDIENTE: OBR0717049 EX-310. Mejora seguridad vial 4+000 al 6+300****TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
15/0	294 / 81	AMASO S.L. ,	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	10:00
17/0	294 / 4	AMASO S.L. ,	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	10:00
22/0	294 / 9	BLANCO FERNANDEZ, M ^º JOSÉ, MONTSERRAT Y GUST	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	10:00
23/0	294 / 10	CARAPETO BURGOS, RICARDO (HRDROS. DE)	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	10:00
24/0	294 / 11	CARAPETO BURGOS, RICARDO (HRDROS. DE)	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	10:00
25/0	294 / 12	CARAPETO MARQUEZ PRADO, M ^º CARMEN	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	10:00
1/0	288 / 17	CAUSIÑO CASADO, MARIA TRINIDAD	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	10:00
12/0	287 / 2	CAUSIÑO CASADO, MARIA TRINIDAD	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	10:00



Pág: 1

Fecha: 28/12/2017

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**EXPEDIENTE: OBR0717049 EX-310. Mejora seguridad vial 4+000 al 6+300****TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	294 / 87	DESCONOCIDA ,	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	12:00
19/0	294 / 6	FERNANDEZ RAMAS, RAFAELA (Y ANTONIO)	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	12:00
14/0	294 / 1	GARCIA GONZÁLEZ, TOMAS Y SALGADO CARCIA, TER	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	12:00
10/0	70921 / 09	GARCIA GONZÁLEZ, TOMAS Y SALGADO GARCIA, Mº	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	12:00
9/0	70921 / 07	GARCIA SALGADO, JESUS MANUEL	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	12:00
7/0	70921 / 02	GARDEN CENTER, MANDIPLANT S.L	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	12:00
6/0	70921 / 01	GARDEN CENTER, MANDIPLANT S.L.	AYUNTAMIENTO	23/01/2018	12:00



Fecha: 28/12/2017 Pág: 1

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**EXPEDIENTE: OBR0717049 EX-310. Mejora seguridad vial 4+000 al 6+300****TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
26/0	294 / 50	GONZALEZ DOMINGUEZ, AMAYA (Y 14 MAS)	AYUNTAMIENTO	24/01/2018	10:00
18/0	294 / 5	GONZALEZ GARCIA, ISIDRO (Y ANA M ^a)	AYUNTAMIENTO	24/01/2018	10:00
8/0	292 / 62	MARTÍNEZ EXPOSITO, RAMON (HEREDEROS DE)	AYUNTAMIENTO	24/01/2018	10:00
11/0	71900 / 01	MONTERO SOLIS, ENRIQUETA (Y ADRIAN)	AYUNTAMIENTO	24/01/2018	10:00
4/0	70951 / 04	MUÑOZ FERNANDEZ, FRANCISCA ,ALFONSA Y ASUNC	AYUNTAMIENTO	24/01/2018	10:00



Pág: 1

Fecha: 28/12/2017

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR0717049 EX-310. Mejora seguridad vial 4+000 al 6+300

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	70951 / 05	DEL VIEJO DEL VIEJO, ANA MARIA (Y 2 HMNA)	AYUNTAMIENTO	24/01/2018	12:00
5/0	70951 / 01	POMBO DUARTE, JOAO CARLOS	AYUNTAMIENTO	24/01/2018	12:00
16/0	294 / 3	SANTIAGO VERGALES, DOLORES (Y 4 MAS)	AYUNTAMIENTO	24/01/2018	12:00
27/0	20 / 06	SANTIAGO VERGELES, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	24/01/2018	12:00
20/0	294 / 7	VIEJO FERNANDEZ, JOSEFA (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	24/01/2018	12:00
21/0	294 / 8	VIEJO FERNANDEZ, JOSEFA (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	24/01/2018	12:00

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2017 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "OZ 4 Millones", n.º 06C12869-00, en los términos municipales de Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias, e información pública del plan de restauración. (2017081836)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. Víctor Alarcón Gabaldón, en representación de la empresa Mine Piedra Dorada, SL, con NIF B09553207 y domiciliada en c/ Madrid, n.º 17, 2.º A, 09003 Burgos, ha sido solicitado con fecha 28/06/2016 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 06C12869-00, "OZ 4 Millones", 180 cuadrículas mineras en los términos municipales de Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.p.		
1	W 5.º 18' 00"	N 39.º 07' 00"
2	W 5.º 14' 00"	N 39.º 07' 00"
3	W 5.º 14' 00"	N 39.º 02' 00"
4	W 5.º 18' 00"	N 39.º 02' 00"

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el



expediente, presentando, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de investigación mencionado, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

El expediente y el Plan de Restauración correspondiente al Permiso de Investigación mencionado quedaran disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, situadas en Mérida, C.P.06800, Paseo de Roma s/n, Edificio Morerías, módulo D, 1.ª planta. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica de Gadiana y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del real decreto citado.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Mérida, 21 de noviembre de 2017. El Jefe Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A de Minas. Situación: parcelas 15 y 16 del polígono 503. Promotor: Transportes y Excavaciones Mivic, SL, en Navalmoral de la Mata. (2017081879)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A de Minas. Situación: parcela 15 (Ref.^a cat. 10134A503000150000EG) y parcela 16 (Ref.^a Cat. 10134A503000160000EQ) del polígono 503. Promotor: Transportes y Excavaciones Mivic, SL, en Navalmoral de la Mata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 15 de noviembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada y edificaciones auxiliares (almacén y leñero). Situación: parcela 352 del polígono 3. Promotora: D.^a Susana Sánchez-Herrero Arbide, en Talaveruela de la Vera. (2017081880)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada y edificaciones auxiliares (almacén y leñero). Situación: parcela 352 (Ref.^a cat. 10183A003003520000WX) del polígono 3. Promotora: D.^a Susana Sánchez-Herrero Arbide, en Talaveruela de la Vera.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 15 de noviembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz), en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017082033)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados Miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

<http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 22 de noviembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
PLAN GENERAL MUNICIPAL
DE CRISTINA (BADAJOZ)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Protección Ambiental

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.



3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CRISTINA.
 - 6.1. Suelo.
 - 6.2. Atmósfera.
 - 6.3. Agua.
 - 6.4. Vegetación.
 - 6.5. Fauna.
 - 6.6. Paisaje.
 - 6.7. Áreas Protegidas.
 - 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.
 - 6.9. Infraestructuras.
 - 6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CRISTINA.
10. PUBLICIDAD.



1. INTRODUCCIÓN.

El Plan General Municipal de Cristina se empezó a tramitar en el año 2012 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Cristina.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.



Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan General Municipal de Cristina (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz) redactado por el Ayuntamiento de Cristina (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) con fecha 24 de mayo de 2012.

Con fecha 29 de mayo de 2012, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Medio Ambiente elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Cristina (Badajoz), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 4 de octubre de 2012, al Ayuntamiento de Cristina (Badajoz), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz) por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2013. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en

el DOE n.º 80 de 28 de abril de 2014, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 8 de abril de 2014 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Cristina (Badajoz), la documentación del Plan General Municipal junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Esta Dirección General de Medio Ambiente contestó con escrito remitido el 30 de abril de 2014 al Ayuntamiento, solicitando todos los informes y alegaciones recabados durante el periodo de consultas e información pública del Plan General Municipal e indicando el procedimiento a seguir. Esta documentación fue recibida en varios envíos, con fecha 20 de julio de 2015 y 31 de agosto de 2015

Finalmente, con fecha 27 de marzo de 2017, se recibe la información y documentación completas solicitadas en el párrafo anterior. La Dirección General de Medio Ambiente elabora con fecha 12 de mayo de 2017 la propuesta de memoria ambiental del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz).

El Ayuntamiento de Cristina remite con fecha 2 de junio de 2017 un escrito de alegaciones a la propuesta de memoria ambiental emitida. La Dirección General de Medio Ambiente estudia las alegaciones propuestas y con fecha 17 de julio de 2017 contesta a las mismas.

Finalmente el Ayuntamiento de Cristina comunica a la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 16 de noviembre de 2017 que renuncian a mantener ya discrepancias alguna, aceptando los criterios que al respecto exponía la Dirección General de Medio Ambiente y que se elabore la Memoria Ambiental definitiva que les permita continuar con la tramitación del Plan General Municipal de Cristina.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Cristina se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación

de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Cristina reúne, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El planeamiento vigente es un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente el 3 de febrero de 1984 con publicación en el BOP de 3 de marzo de 1984.

El PDSU señala el límite entre suelo urbano y no urbanizable, no haciendo más distinciones ya que este tipo de instrumento urbanístico, acorde con la legislación vigente en 1984, tenía esta función exclusiva, como indica su propio nombre.

Los objetivos generales que deben regir la elaboración de todos los instrumentos de planeamiento urbanístico deben unirse a los siguientes objetivos particularizados del Plan General Municipal de Cristina:

Territorio Municipal:

- Preservación de las condiciones naturales de los terrenos que reúnen especiales valores agrícolas, ecológico ambientales o paisajísticos mediante el control de la implantación de actividades incompatibles con dichas condiciones, evitando el proceso urbanizador alterador de los mismos.
- Fomentar el cumplimiento de los planes y programas sectoriales aprobados para la protección de los espacios naturales, la flora y la fauna, existente en el término municipal.
- Establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.

- Fijación de medidas que eviten la creación de núcleos de población garantizando el carácter aislado de la edificación en el suelo no urbanizable.
- Delimitación como zonas objeto de protección especial en Suelo No Urbanizable de las siguientes siete "Zonas de Protección" constituidas por los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación, estas son:
 - Dos zonas de protección ambiental: protegen los terrenos de dominio público y servidumbre legal del río, gargantas y arroyos, más los terrenos públicos o privados de márgenes fluviales, vegetación rivícola, povedas y bancales y las Vías Pecuarias como Coladas, Cañadas y Abrevaderos existentes en el término.
 - Una zona de Protección Natural y Paisajística: protege las posibles ZEPAs. LIC, los Hábitats arbóreos (requieren protección las zonas que incluyan hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres como son: "De Quercus suber y/o Quercus ilex") y las Áreas importantes para las especies protegidas, en cumplimiento del Decreto 37/2001.
 - Una zona de Protección Cultural o de Entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos: Protege los yacimientos arqueológicos identificados en la Carta Arqueológica de Extremadura, los elementos inventariados por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura en su Inventario de Bienes Inmuebles y el más reciente Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, otros elementos de interés arquitectónico también incluidos en el Catálogo de este Plan General, así como los entornos de protección correspondientes a los mismos.
 - Dos zonas de Protección Estructural: Hidrológica y Agrícola, Ganadera y Forestal: protege por un lado las charcas y láminas de agua, los posibles nuevos embalses y a sus bandas de protección legalmente establecidas así como las denominadas zonas protegidas de abastecimiento, y por otro las zonas de las dehesas y montados, material boscoso y las zonas de encinar y bosque mediterráneo.
 - Una zona de Protección de Infraestructuras y Equipamiento: protege las líneas eléctricas, telefónicas, instalaciones de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas, cementerios, así como las carreteras y las zonas de protección establecidas en torno a cada una de ellas.
- Establecimiento de especiales medidas de protección para los elementos de interés histórico existentes en el término así como para los yacimientos arqueológicos conocidos o por conocer.

- Fomento del aprovechamiento del patrimonio natural, histórico y cultural, incentivando las actividades encaminadas a la implantación y mejora de ofertas turísticas adecuadas y respetuosas con el mantenimiento del medio y el patrimonio. Los usos permitidos en las zonas con valores culturales históricos y arqueológicos que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometidos a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación respectiva autorice. Se estará a lo recogido en la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Establecimiento de una normativa de Protección del Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico (tanto en lo que respecta al núcleo urbano como al resto del término), desglosando el tipo de actuación permitida en cada caso dependiendo de su grado de protección.
- Proteger las captaciones y puntos de agua e infraestructuras para el abastecimiento urbano.
- Reducción de la afección a la hidrología superficial, procurando no interceptar la red de drenaje natural.
- Los dominios públicos hidráulicos y sus zonas de servidumbre con carácter general se clasifican como Suelo No Urbanizable y en todo caso quedan libres de cualquier tipo de edificación. Manteniendo cauces, riberas y márgenes amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento.
- Se fomentará la inserción de instalaciones de energías renovables tanto para usos propios como para su incorporación a la red eléctrica y la incorporación en la normativa municipal de medidas que favorezcan el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y la orientación en la edificación.

Núcleo urbano:

- Preservación y significación del conjunto mediante la protección selectiva del patrimonio heredado, propugnando su rehabilitación y reutilización.
- Catalogación y regulación de las medidas de protección para los edificios o elementos de interés histórico o arquitectónico.
- Regulación de las condiciones de edificación en toda la extensión del núcleo urbano, propiciando el ennoblecimiento del mismo y su conformación coherente. Definiendo modelos arquitectónicos que respeten las características de la edificación de la zona, conservando y/o restaurando el paisaje urbano, preservando el patrimonio arquitectónico y la identidad del término municipal.



- Control de los crecimientos urbanos encauzando la localización de los diferentes usos, y de modo particular el industrial, evitando la dispersión del mismo en la periferia del núcleo mediante la calificación de suelo de este uso en las zonas más adecuadas, permitiendo así satisfacer la creciente demanda del mismo y mejorando el modelo de movilidad a partir de una mejor ordenación de las funciones urbanas.
- Conexión de las zonas desagregadas favoreciendo la interrelación entre las mismas mediante la remodelación de los elementos urbanos que la impiden o dificultan.
- Minimizar el impacto paisajístico de los nuevos trazados viarios del suelo urbano y urbanizable, de modo que se inserten en el paisaje, siguiendo en lo posible la forma del relieve.
- Dignificación de la imagen urbana mediante la creación de espacios libres, erradicación de la infraedificación y de los usos incompatibles con el medio urbano.
- Posibilitar el crecimiento demandado por el Ayuntamiento satisfaciendo la necesidad de suelos tanto residenciales como industriales.
- Adopción de medidas que permitan una integración paisajística armoniosa del casco urbano con los espacios circundantes, procurando que la finalización de las áreas urbanas o urbanizables se lleve a cabo con viales y espacios libres arbolados con especies autóctonas, evitando zonas de transición degradadas y regularizando usos y actividades ya implantadas en la realidad del municipio.
- Incrementar la eficiencia en el consumo de recursos, propiciando, entre otros, el uso sostenible de los recursos hidráulicos, con actitudes tendentes a la máxima racionalización posible en el uso del agua como bien escaso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma y de las infraestructuras que le son propias (mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento), que deben modernizarse continuamente en la voluntad de evitar pérdidas infructuosas e innecesarias, como mejor modo de posibilitar los nuevos desarrollos futuros que pueda demandar la población.
- Se fomentará la realización de campañas de sensibilización y educación ambiental para el ahorro de recursos hídricos.
- Reducción del consumo de agua derivado del planeamiento recomendando actuaciones a tal fin y proyectando instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma. De este modo el Plan General intentará así adaptarse a la asignación de recursos hídricos contemplada en la planificación hidrológica como mejora garantía de la existencia de los recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas.



- Fomentar la gestión de modo adecuado de los residuos urbanos, facilitando la recogida selectiva y su traslado a instalaciones para su tratamiento y depósito.
- Garantizar la evaluación y tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas, industriales y agrícolas del término municipal.
- Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Fomentar la implantación futura de redes de saneamiento separativas, para mejorar el sistema de saneamiento y afectar en menor medida al sistema de depuración. En la medida de lo viable se debería separar el sistema de recogida de las aguas residuales de las pluviales.
- Se fomentará el uso de especies vegetales autóctonas y de bajo consumo hídrico, evitando plantaciones que dependan de grandes aportes de agua, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona. De igual modo que el uso de agua no potable en el riego de jardines y zonas verdes.
- Se fomentará el ahorro y la eficiencia energética en el alumbrado y minimizar la contaminación lumínica.

El presente Plan General genera, mediante su propia actuación urbanística, abundantes nuevas zonas de espacios libres y equipamientos capaces de aumentar la oferta de este tipo de uso con suficiencia para las previsiones consideradas en la redacción del mismo.

El Plan General pretende la conservación básica de la actual estructura general del territorio, que está determinada por el asentamiento de población principal, con un único núcleo urbano diferenciado, las redes de carreteras y caminos y el soporte físico con sus condiciones medioambientales, usos e infraestructuras territoriales.

Así la ordenación propuesta acepta y fomenta el desarrollo del núcleo existente, creando en las proximidades de Cristina un Sector ex-novo para desarrollo de un sistema general de Zonas Verdes y Equipamiento Dotacional (sobre terrenos propiedad municipal) y varias unidades de actuación (una residencial y dos industriales) que pretenden contribuir a revitalizar la vida socio-económica de la población y que constituye uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento, y evitando de este modo la formación de otros hipotéticos núcleos de población.

El soporte físico del territorio en general y específicamente el de fuera del casco urbano está definido tanto por sus parámetros físicos (topografía, hidrografía, geomorfología, vegetación...) como por los usos y actividades que en él se implantan y las infraestructuras existentes.

La ordenación propuesta se encamina al mantenimiento y potenciación de sus características esenciales, mediante la conservación de su tradicional uso agrícola y ganadero, delimitación y protección de las zonas de especial interés, así como a la protección general de los valores medioambientales, patrimoniales y culturales que las legislaciones sectoriales consideran o que en el estudio del núcleo se hayan detectado durante la redacción del Plan.

La estructura urbana propuesta se basa en la aceptación y mantenimiento de la morfología ya existente en el núcleo urbano, con una ordenación detallada y escueta de los paquetes urbanos que conforman las áreas de borde, de forma que se posibilite su integración en la trama, y el control en su crecimiento, renunciando a actuaciones muy ambiciosas que por sus costos sería irrealizables finalmente en un municipio con la dinámica socio-económica de Cristina. De igual manera se pretende con el señalamiento de una serie de actuaciones aisladas facilitar la culminación de obras de urbanización inconclusas y asumidas por la administración municipal. Así se pretende un planeamiento no solo con perfecta corrección urbanística, sino además ejecutable con seguridad por ser esta la única respuesta válida a cualquier problemática la seguridad de que la solución propuesta es realizable y conforme con las características del ámbito al que se circunscribe.

El modelo de crecimiento que se propone para el núcleo urbano de Cristina, se basa en la ocupación y ordenación (ya actualmente iniciada) de los vacíos urbanos que han ido generándose en los bordes del casco. De este modo se retoma en buena medida su delimitación sur originaria del primer PDSU antes de su primera modificación.

No se introducen alteraciones sustanciales en la estructura viaria, limitándose las intervenciones a la formalización de nuevos trazados en las zonas ordenadas (hoy ya existentes parcialmente) y a actuaciones puntuales de rectificación de alineaciones, aperturas de viales, conclusión de obras de urbanización inconclusas y prolongaciones de la red con el objeto de completar su trazado mejorando la estructura urbana existente. En cuanto a la estructura funcional, el modelo propuesto mantiene en general la actual, definida por un uso predominantemente residencial en el núcleo central, en el que se intercalan algunos equipamientos (administrativo, religioso, cultural, asistencial), manteniendo la actual ubicación de los equipamientos que demandan mayor superficie (enseñanza, deportivo, asistencial), y mejorando la funcionalidad de estos últimos mediante la implantación de nuevos viarios de conexión con las zonas residenciales.

La indefinición zonal normativa existente en el anterior PDSU queda solventada con la focalización de una pequeña zona industrial, suficiente para las necesidades del municipio, recogiendo normativamente lo que ya se detecta como un proceso natural visible sobre el terreno.

Respecto a los bordes del núcleo, cuya desordenada estructura es uno de los problemas urbanísticos de mayor envergadura, la ordenación propuesta se encamina a

establecer en ellos una forma urbana definida y a su integración en la estructura existente. Así para cubrir las necesidades residenciales, en Cristina se regulan las zonas limítrofes de su casco urbano mediante la creación de varias Unidades Discontinuas, una nueva unidad de actuación de uso global residencial, dos de uso industrial, todas periféricas respecto al casco y un sector de Suelo Urbanizable para desarrollar un sistema general de Zonas Verdes y Equipamientos; éste no en contacto físico con el núcleo pero sí localizado en las inmediaciones del casco actual sobre terrenos de titularidad municipal.

La clasificación del suelo del término municipal por tanto se divide en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

En cuanto al Suelo No Urbanizable se establecen las siguientes categorías de suelo:

- Suelo No Urbanizable Común: constituido por aquellos terrenos que se consideran inadecuados o innecesarios para un desarrollo urbano racional y sostenible, de conformidad con el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado. Dada la enorme presencia del cultivo de olivo en el término municipal, se opta por la clasificación de esos terrenos como Suelo No Urbanizable Común. Se delimita en este suelo una zona homogénea en la que pueden autorizarse viviendas familiares. La localización e identificación de esta zona se contiene en los planos de ordenación correspondientes.
- Suelo No Urbanizable de Protección: se integran en esta categoría de Suelo No Urbanizable los terrenos en que concurren las circunstancias que se expresan en estas Normas, suficientes para justificar su protección especial. De este modo, el Suelo No Urbanizable Protegido se divide en diferentes tipos generales, que a su vez se agrupan en subtipos según las circunstancias concretas que concurren en el territorio así clasificado. Concretamente, los tipos y subtipos que concurren en cada uno de ellos son los siguientes:
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, Cultural, Paisajística o de Entorno: constituido por los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Dentro de esta categoría se distinguen las siguientes subcategorías:

◇ Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (SNU-PA).

- De protección ambiental de cauces fluviales: esta área normativa se concreta básicamente en las riberas del arroyo Cristina (o de Puebla) y el arroyo

de San Juan y sus correspondientes afluentes (arroyo de las Cabrillas, etc.), así como cualquier otro cauce, aunque por su menor importancia o carácter estacional, no haya sido recogido expresamente en la documentación gráfica de ordenación.

- De protección ambiental de Vías Pecuarias: Coladas y Abrevaderos: Para el término municipal de Cristina se ha procedido al reconocimiento e identificación de dos vías pecuarias que transcurren por él, son las definidas en el proyecto de clasificación aprobado por O.M. de 10 de mayo de 1952, siendo su relación la siguiente: Colada del Arroyo de Guareña y camino de la Garza y diversos abrevaderos entre los que se identifican la Charca de Barroso, la Alberquilla del Camino de Manchita, la Alberquilla del Camino del Rincón. Además de los citados, en la O.M. también se señala la Laguna del Pueblo.
- ◇ Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística: en su variedad de protección de ZEPAS, LIC, Hábitats arbóreos y Áreas de Especies Protegidas (SNU-PNZP). Al no existir en el término municipal áreas integradas en la red de Espacios Naturales de Extremadura, ni en la categoría de Espacios Naturales Protegidos, Red Ecológica Europea u otros espacios protegidos, ni por ende en ninguna de sus tipologías: ZEPAs, LIC, RAMSAR, etc, solo se recogen algunos hábitats arbóreos y áreas de cierta importancia para especies protegidas (en cumplimiento del Decreto 37/2001) que podrían llegar a incluirse en la Directiva 92/43/CEE o quedar afectadas por el Decreto 37/2001.
- ◇ Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de Entorno (SNU-PCBC): en su única variedad de BIC y Yacimientos Arqueológicos. Comprenden los yacimientos arqueológicos identificados en la Carta Arqueológica de Extremadura, los elementos inventariados por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura (Inventario de Bienes Inmuebles e Inventario de Arquitectura Vernácula) y los elementos de interés arquitectónico incluidos en el catálogo de este Plan General.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural: constituido por los terrenos preservados por el presente Plan en razón de los valores hidráulico, agrícola, ganadero y forestal, o por sus riquezas naturales, por razón de su potencialidad para los expresados aprovechamientos. Dentro de esta categoría se distinguen las siguientes variedades:
 - ◇ Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológica (SNU-PEHD): No existen, dentro del municipio de Cristina, ningún embalse ni área de acumulación de agua superficial de tamaño considerable. Los cursos de agua de mayor importancia, existentes en el municipio son el Arroyo de Cristina y de San Juan, aunque también aparecen puntualmente charcas y acumulaciones

superficiales de agua de carácter estacional destinadas fundamentalmente a abastecimiento ganadero. Entre ellas, destaca la denominada charca El Juncal, situada en el margen norte del Arroyo Cristina, próximo al límite Sureste del casco urbano. La delimitación gráfica de los terrenos de dominio público de los canales, acueductos y acequias que se refleja en los planos tiene carácter orientativo, no prejuzgando su trazado y lindes legales, cuya definición es competencia exclusiva de los órganos titulares.

◇ Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadera y Forestal: corresponden a esta área de protección.

1. Las zonas de Dehesas, con predominio de la vegetación propia de este sistema: arbolado de encinas, con presencia de alcornocques y matorrales típicos.

2. Las zonas de bosques mediterráneos de frondosas, o mixtos, cuyas especies mayoritarias son los olmos, fresnos, chopos, piruétanos y zonas de monte bajo y matorral compuesto por retamas, adelfas, jaras, tamujos y tomillos.

- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos: constituido por los terrenos protegidos por el presente Plan en razón de la preservación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones. Esta área normativa, con carácter general, se concreta en las líneas eléctricas, telefónicas, gaseoductos, instalaciones de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas, cementerios, vertederos, así como las carreteras y las zonas de protección establecidas en torno a cada una de ellas. De igual modo incluye los equipamientos situados en Suelo No Urbanizable y los entornos de protección establecidos para los mismos.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción y Antecedentes.

- Antecedentes.
- Objeto, definición, contenido, metodología y procedimiento de la EAE.
- Marco legal y Normativa vigente.
- Objetivos de la EAE y prevención de impactos en el planeamiento.
- Clasificación de los impactos ambientales.
- Alcance Documento de Referencia emitido.

2. Contenido y objetivos generales del Plan General, Ámbito territorial, usos y actuaciones a realizar, objetivos y criterios de sostenibilidad adoptados.
 - Objetivos y Criterios de Sostenibilidad del Plan General.
 - Esbozo del contenido del Plan General. Descripción de la Propuesta.
3. Relación del Plan General Municipal con otros planes que tengan conexión con él.
 - Planes o Instrumentos de Ordenación Territorial. Planificación a nivel internacional.
 - Planeamiento de municipios colindantes.
 - Relación con otros instrumentos de planeamiento territorial.
4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan.
 - Climatología.
 - Calidad del Aire.
 - Geología y Geomorfología.
 - Edafología.
 - Hidrología e Hidrogeología.
 - Caracterización ecológica del territorio.
 - Vegetación.
 - Fauna.
 - Áreas Protegidas.
 - Paisaje.
 - Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
 - Patrimonio Cultural.
 - Residuos.
 - Riesgos Naturales y Tecnológicos.
 - Infraestructuras.

- Socioeconomía.
 - Análisis de la Alternativa Cero.
5. Objetivos de Protección Ambiental y Estrategias Ambientales aplicables al Plan fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, autonómico y local y la manera en que se han contemplado.
- Normativa con afección.
 - Objetivos de Protección Ambiental.
6. Efectos significativos del Plan General Municipal en el Medio Ambiente.
- Introducción.
 - Desarrollo previsible del Plan.
 - Efectos ambientales previsibles.
 - Concreción de efectos potenciales.
 - Otros efectos significativos en el medio ambiente.
7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.
- Consideraciones previas sobre la prevención o corrección del impacto ambiental.
 - Medidas correctoras del Plan General Municipal.
8. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
- Metodología de evaluación.
 - Alternativas estudiadas.
 - Resumen de las razones de la selección de las alternativas.
 - Consecuencias previsibles de la no aplicación del Plan.
 - Dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
9. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
- Criterios y objetivos ambientales aplicables.
 - Indicadores ambientales.

- Indicadores ambientales del Plan General de Cristina.
- Organización y seguimiento de los informes de sostenibilidad ambiental.
- Programa de seguimiento y vigilancia ambiental.

10. Resumen no técnico de la información facilitada.

- Generalidades.
- Resultado de la evaluación.
- Alternativas evaluadas, razones de la elección de la solución adoptada.
- Consideración de la problemática planteada por las Administraciones y el público interesado.

11. Informe sobre la viabilidad económica del PGM.

- Introducción.
- Tipos de actuaciones y estimación económica.
- Evaluación global de las implicaciones económico-financieras del Plan General Municipal.

12. Mapa de Riesgos.

13. Informe sobre las observaciones y sugerencias realizadas por las distintas administraciones y el público interesado.

14. Información adicional.

15. Bibliografía y Fuentes.

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

Debe revisarse la totalidad de la legislación enumerada en el apartado 0.3 "Marco Legal y Normativa vigente" puesto que se han encontrado numerosas referencias a legislación derogada, por poner algunos ejemplos se indican los siguientes: el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, mientras que la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental no se ha mencionado. Con respecto a la Normativa propia de la Comunidad Autónoma se ha mencionado la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de

la Comunidad Autónoma de Extremadura junto con el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mientras que la normativa actualmente en vigor, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura no ha sido mencionada, teniendo en cuenta que los futuros proyectos que se desarrollen a través del Plan, se incluirán en su ámbito de aplicación, esto en lo que a legislación de evaluación ambiental se refiere, pero también son erróneas la referencia a la Ley de Residuos a la legislación de Patrimonio Natural y Biodiversidad, etc.

La legislación estatal en materia de suelo también se encuentra desactualizada, debiendo mencionarse el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Tampoco se ha mencionado la última modificación de la Ley del Suelo autonómica, la Ley 10/2015, de 8 de abril.

En el Mapa de Riesgos no se han representado los resultados derivados del Estudio Hidrológico referentes al Arroyo de la Puebla, que deberán incorporarse en la documentación del Plan General Municipal.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Cristina acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Cristina (Badajoz) en primer lugar por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2013. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 80 de 28 de abril de 2014, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Cristina el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado que se relaciona a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Presupuestos. Servicio de Patrimonio.
- Diputación de Badajoz.
- Ayuntamiento de Oliva de Mérida.
- Ayuntamiento de Guareña.
- ADENEX.
- Ecologistas en Acción.
- SEO/Birdlife.

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Industria y Energía.
- Diputación de Badajoz.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana: una vez examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento, comunica lo siguiente:

En un primer informe de fecha 16/7/2015 se analizó el Estudio de Inundabilidad del arroyo de la Puebla a su paso por Cristina, indicando una serie de deficiencias a subsanar, las cuales se comprueba que han sido tenidas en cuenta y corregidas en el Estudio Hidrológico Actualizado y Complementario del PGM (versión Octubre 2016) aportado con fecha 17/2/2017.

Con respecto a la propuesta del PGM de Cristina de continuar con la prolongación del vial de la travesía de la Fuente, evitando así la inundación producida en la margen derecha del arroyo de la Puebla, en el Estudio Hidrológico Actualizado se ha realizado una comparativa de simulaciones entre la situación actual y con el desarrollo del viario propuesto, comprobándose que la afección que se produciría en la margen contraria no resultaría significativa.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de Cuenca.

Sobre las Zonas de Flujo Preferente solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe. En esta zona en suelo urbanizado, se podrán realizar nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes siempre que reúnan los requisitos indicados en el informe de la CHG.

En las zonas inundables se establecen limitaciones a los usos del suelo según lo dispuesto en el artículo 14 bis del Reglamento de DPH, que se encuentran detalladas en este informe.

En cuanto a la red de saneamiento, depuración y vertido indica que el Ayuntamiento deberá estudiar que los colectores de la red general de saneamiento y la EDARU existente tienen capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento

de caudal de aguas residuales generado. En caso de que se supiere el volumen autorizado se deberá solicitar revisión de la autorización de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulta del desarrollo de los nuevos sectores planificados.

Deberán cumplirse además las obligaciones establecidas en el artículo 251.3 del RDPH y en tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas se deberá evitar la contaminación del DPH, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

En cuanto a la existencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas, se indica que el abastecimiento a Cristina se realiza a través del vecino municipio de Guareña, por lo que los Ayuntamientos de Cristina y Guareña deben solicitar conjuntamente ante este Organismo de cuenca la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Según la documentación aportada, el consumo del municipio en el año 2014 fue de 51.828 m³/año, indicándose la existencia de grandes pérdidas en la red de abastecimiento y estimando su rendimiento en un 55 % aproximadamente. Con respecto a lo anterior se recomienda la reparación de estas redes a la mayor brevedad posible, para evitar el porcentaje de pérdidas tan elevado que existe actualmente.

Se ha estimado un incremento de consumo de 12.276 m³/año, que sumado al consumo actual correspondiente al año 2014 de 51.828 m³/año, daría un consumo total para el PGM planteado de 64.104 m³/año, volumen inferior al asignado en el Plan para el horizonte 2021.

Por tanto se puede acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo previsto en el PGM. Par ala disponibilidad de estos recursos será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional citada anteriormente. No podrán acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto no se disponga de la concesión antes mencionada.

Por todo ello se informa favorablemente el Plan General Municipal de Cristina con las siguientes condiciones:

- Solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional.
- Proceder a la revisión y renovación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, a la mayor brevedad posible, con el objeto de reducir el porcentaje de pérdidas tan elevado que existe actualmente.

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: vistas las modificaciones y tenidas en cuenta las consideraciones que se enumeraban en el anterior informe emitido por este Servicio, se considera que han sido tenidas en cuenta para la elaboración de los planos y la creación de un tipo de Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de ZEPA, LIC, Hábitats en el que será de mayor prioridad la preservación y conservación de estos por presencia de especies de flora, fauna o hábitats, además de tener en cuenta la desfragmentación e impermeabilidad que pudieran ocasionar nuevas instalaciones e infraestructuras, por lo que se considera favorable y correcto el documento presentado a este Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: informa favorablemente el Plan General Municipal de Cristina, con las siguientes consideraciones:

Para la nueva zona propuesta al Sur-Este del núcleo urbano principal (EL-ZV) Áreas de Espacios Libres y Zonas Verdes, se tratará en la medida que sea técnicamente viable, respetar la vegetación arbórea existente y para la nueva vegetación, que en las labores de ajardinamiento y adecuación se pretenda plantar, se utilizará preferiblemente árboles y arbustos autóctonos, prohibiéndose el uso de especies catalogadas como exóticas invasoras, siguiendo el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

Se listan a continuación, a título informativo y sin menoscabo de las relacionadas en el catálogo, las siguientes por ser ampliamente utilizadas en jardinería: *Acacia* sp. (*Mimosas*), *Agave americana* (*Pita* o *pitiera* común), *Ailanthus altissima* (*ailanto*), *Carpobrotus* sp. (*uña de gato*, o *león*), *Oxalis pes-caprae* (*agrios* y *vinagrera*), y *Cortaderia* sp (*Hierba de la Pampa*).

- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas: las obras y actuaciones incluidas en los planes generales de ordenación urbana que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial son los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento y riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales. Se adjunta al informe el condicionado general que deben cumplir este tipo de actuaciones para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial y que deben incluirse en la normativa urbanística y deben ser de obligado cumplimiento.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural: indica que se ha comprobado que en la redacción del Plan General Municipal se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias existentes en el término municipal. En las futuras modificaciones del Plan General Municipal deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento que deberá darse a las mismas se acogerá a la legislación vigente (Ley 3/95 y Decreto 49/2000). Por todo ello se informa favorablemente el Plan General Municipal de Cristina.

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: Ha emitido dos informes, en el segundo de ellos indica que la nueva documentación presentada es un informe técnico realizado en nombre del Excmo. Ayuntamiento por el equipo redactor del Plan, que se describe como "compromiso formal". En caso de considerar válido a instancias administrativas, dicho documento de compromiso, se habrían subsanado todas las observaciones realizadas en el informe de 12 de mayo de 2014, por lo que no hay otras consideraciones que realizar.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, se considera que se han subsanado las observaciones del informe de 12 de mayo de 2014 según el informe aportado por el Excmo. Ayuntamiento de Cristina, suscrito por el equipo redactor, si bien no se ha aportado el documento completo del Plan General Municipal con dichas correcciones incorporadas. Estas correcciones deberán formar parte del documento con carácter previo a su aprobación definitiva.

Este informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos requisitos legal o reglamentariamente establecidos. En consecuencia se emite informe favorable respecto al Plan General Municipal de Cristina.

- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo: informa que a efectos de ordenación del territorio, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial aprobado.
- Dirección General de Salud Pública: indica que una vez estudiada la documentación aportada sobre el PGM de Cristina, se comprueba que en el citado documento se hace constar, el crecimiento vegetativo de la población para los próximos 25 años, la ubicación del cementerio municipal, el estado del mismo, la superficie actual que ocupa, las unidades de sepulturas vacías, y la constatación de no necesitar ampliación en los próximos años, esta Dirección General de Salud Pública, competente en materia de Sanidad Mortuoria, mediante la Disposición Adicional Quinta, del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, y en base al artículo 23, Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento, habrán de incluir entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada, resuelve informar favorablemente sobre el Plan General Municipal de Cristina, en cuanto a la aplicación del citado Decreto 161/2002.
- Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento: indica que el término municipal de Cristina no posee en su territorio ninguna carretera dependiente de la Red de Carreteras del Estado por lo que esta Demarcación no tiene inconveniente en el desarrollo administrativo del Plan General Municipal.



- Servicio de Infraestructuras Viarias: el término municipal ordenado mediante el documento que se informa contiene las siguientes carreteras de titularidad de esta Administración: EX-338, de Guareña a Oliva de Mérida, perteneciente a la red de carreteras Locales de esta Comunidad.

Tanto las Normas Urbanísticas como la documentación gráfica del documento, plano E2 clasificación del suelo, recoge adecuadamente la normativa en vigor de carreteras, definiendo adecuadamente las zonas de protección de las mismas e incluyendo estas áreas en un tipo de protección especial del Suelo No Urbanizable del término municipal, Protección Especial de Infraestructuras. Por otra parte, el resto del documento que se informa, no incumple o afecta a competencias de este Organismo.

En consecuencia, de acuerdo con lo mencionado en los apartados anteriores, se informa favorablemente la propuesta del "Plan General Municipal de Cristina (Badajoz)" en cuanto a las competencias que este Organismo tiene legalmente asignadas.

- Diputación de Badajoz: se comunica que no presenta alegación alguna al Informe de Sostenibilidad Ambiental", e informa que las carreteras competencia de esta Administración se rigen por la Ley 7/95, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en lo no previsto por esta Ley se aplicará la Ley 28/1988, de 29 de julio y su reglamento. En el capítulo IV se regulan las limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad y el régimen de usos de las carreteras.
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio: emite informe sobre los yacimientos minerales existentes y demás recursos geológicos del término municipal. Indica que se tiene constancia de la existencia de una concesión de explotación Derivada denominada "El Arco" y una entidad minera "Explotación El Arco".

De acuerdo con la conformación geológica del término municipal de Cristina, el potencial minero en dicho municipio se centra en los minerales industriales, ligado a las arcillas caoliníticas producto de la alteración de las pizarras devónicas. Por otro lado es factible el uso de algunos materiales geológicos que resultan interesantes desde el punto de vista de su posible aprovechamiento para áridos.

La Dirección General de Industria y Energía, considera que en el Plan General Municipal de Cristina debe potenciar y planificar el aprovechamiento sostenible de sus recursos, incluidos los mineros, como plataforma de desarrollo socioeconómico, por lo que considera imperativo conjugar la investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos con la adecuada ordenación del suelo, tal como dispone la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de personas interesadas.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, Ayuntamiento de Guareña y Ayuntamiento de Oliva de Mérida, ADENEX, Ecologistas en Acción, SEO/Birdlife.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL CRISTINA (BADAJOZ).

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una valoración de los efectos que ocasionarán las actuaciones derivadas del plan sobre los diferentes factores ambientales. A continuación se destacan los más relevantes:

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Cristina se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano y urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será el factor más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de suelo urbano no consolidado, planteándose dos unidades de actuación con uso global industrial y una unidad de actuación de uso global residencial. Además el Plan General Municipal propone un sector de Suelo Urbanizable para el aumento de las dotaciones disponibles en el municipio, incorporables a los Sistemas Generales de Equipamientos y Espacios libres y Zonas Verdes, con una superficie de 37.240 m². El objetivo de la clasificación de este Sector de Suelo Urbanizable es recoger en la legalidad una situación de hecho parcialmente ya producida, con la detección de un uso ya afianzado en la zona, la aprobación de un proyecto de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la creación de un parque periurbano en ambos márgenes del Arroyo Cristina, y con la existencia de una pista polideportiva entre esta actuación y zona de la Charca.

La topografía permite cualquier actividad urbanística, ya que las zonas presentan una superficie prácticamente llana, en consecuencia, no sería necesario realizar desmontes ni rellenos significativos.

Se trata de una zona antropizada, con presencia de construcciones cercanas, por lo que su transformación no ocasionará efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dado que la mayor parte de los viales necesarios se encuentran ya construidos, la afección del proceso de urbanización sobre el suelo quedará minimizada.

6.2. Atmósfera.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Cristina puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, puesto que se crean dos unidades de actuación de uso industrial, además de otras actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o equipamientos.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Durante la fase de funcionamiento, se prevén afecciones relacionadas con el incremento de la emisión de gases de efecto invernadero, si bien no es posible actualmente cuantificar los mismos ya que éstos se producirán en función de la naturaleza de las instalaciones, desconocida en la fecha actual.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

6.3. Agua.

En este punto con respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, por el Sur del casco urbano discurre el cauce del arroyo de la Puebla, colindante por su margen derecha con el límite del Suelo Urbano Consolidado de Cristina, habiéndose subsanado todas las deficiencias detectadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con respecto a la red de saneamiento y vertido se ha constatado que el municipio de Cristina dispone de depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU), que trata las aguas residuales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida; y una autorización de vertido con un volumen autorizado de 38.905 m³/año al arroyo del Caballo. Deberá estudiarse que los colectores de la red general de saneamiento y la EDARU existente tengan capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de

caudal de aguas residuales generado. En caso de que se supere el volumen autorizado se deberá solicitar revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulta del desarrollo de los nuevos sectores planificados.

En cuanto a la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana puede acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo previsto en el PGM. Para la disponibilidad de estos recursos será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional citado anteriormente. El principal problema detectado en este punto será la existencia de grandes pérdidas en la red de abastecimiento, estimando su rendimiento en un 55 % aproximadamente. Con respecto a lo anterior se recomienda la reparación de estas redes a la mayor brevedad posible para evitar el porcentaje de pérdidas tan elevado que existe.

6.4. Vegetación.

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación que desencadenarían el principal impacto sobre la vegetación si bien como se ha indicado anteriormente el área donde se creará el nuevo sector no cuenta con vegetación de interés. De este modo no se prevé que surjan nuevas afecciones directas que pueda suponer un impacto de magnitud elevada sobre la vegetación.

En cuanto a la afección a hábitats de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, se ha detectado que en el término municipal se localizan los siguientes:

- “De Quercus suber y Quercus ilex” (Cod. 6310). Situados en el entorno de la Dehesa Boyal y paraje de La Aurora entre otros.
- “Bosques de Quercus suber” (Cod. 9330) y “Bosques de Quercus ilex” (Cod. 9330). Situados a lo largo de la Sierra de la Sierrecilla así como en los parajes de la Dehesilla, Cerro de las Eras, etc.
- “Bosques de Encinar acidófilo Extremadurenses con peral silvestre (Cod. 9340). Situados a lo largo de la Sierra de la Sierrecilla.

6.5. Fauna.

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

Las principales especies de avifauna que existen en el término municipal son Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), Cernícalo primilla (*Falco naummanni*), Sisón

(*Tetrax tetrax*), Aclaraban (*Burhinus oedicephalus*) y nutria común (*Lutra lutra*). Estas especies podrían verse afectadas por las actuaciones del Plan, bien por molestias en la nidificación o bien por alteraciones en el hábitat y zonas de alimentación.

6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En el término municipal de Cristina no se encuentran espacios incluidos en la Red Natura 2000 ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Cristina ya se han mencionado en el apartado 6.4. Vegetación.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.

Del mismo modo se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias existentes en el término municipal.

6.9. Infraestructuras.

Por el término municipal de Cristina transita la carretera EX - 338 de Guareña a Oliva de Mérida, competencia de la Administración Autonómica y la BA-056 competencia de la Diputación de Badajoz. El impacto sobre la misma será mínimo. El PGM ha previsto y señalado las zonas de servidumbre y zonas de dominio público correspondiente.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas) se debe incorporar el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

No hay carreteras de titularidad estatal, ni ferrocarril en el término municipal de Cristina.



6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

En cuanto a los riesgos de inundación en el Estudio Hidrológico Actualizado se ha realizado una comparativa de simulaciones entre la situación actual y con el desarrollo del viario propuesto (prolongación del vial Travesía de la Fuente), comprobándose que la afección que se produciría en la margen contraria no resultaría significativa. Con respecto a la ubicación del Sector de Suelo Urbanizable SUB.01 situado en ambos márgenes del Arroyo Cristina, los riesgos quedarán minimizados dado que el objetivo del Sector será la creación de un Parque Periurbano (aprobado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana) y una pista polideportiva entre el Parque y la Zona de la Charca.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Cristina deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Cristina deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Cristina deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que

se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, deberá contemplar lo establecido en la recién aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El Plan General Municipal de Cristina deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Cristina, como Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables. El crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- Teniendo en cuenta la importancia productiva del cultivo de olivar en el término municipal de Cristina, se sugiere que la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal por sus propias características albergue también la mayor parte de las zonas dedicadas a estos cultivos, con objeto de mantener este suelo con las condiciones actuales, si bien podría crearse una categoría específica de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural para el olivar.
- No se considera necesario que las áreas mineras cuenten con una clasificación del suelo propia, dado que se trata de un uso sometido a calificación urbanística que se permitirá en las clases de suelo que se determinen en el Plan General Municipal. No obstante, en caso de considerarse necesario se entiende más conveniente que las zonas donde se encuentren las áreas mineras se clasifiquen como Suelo No Urbanizable Común, con el objeto de mantener o ampliar la explotación siempre y cuando cuenten con las correspondientes autorizaciones a fecha de la aprobación definitiva del Plan General Municipal.
- Con respecto al Suelo No Urbanizable se ha identificado la presencia de superposiciones en cuanto a las categorías asignadas al Suelo No Urbanizable de Protección. Con objeto de simplificar y evitar posibles confusiones en cuanto a la normativa a aplicar en cada tipo de suelo se considera adecuado adoptar la más restrictiva en cada caso, o crear categorías de suelo que aúnen los regímenes de uso que se superponen, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental o Cultural, se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda
 - En aquellos casos en los que se superponga el Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística con el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal, prevalecerá el primero por contar con un régimen de usos más restrictivo.



- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (SNU-PACF).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias, Coladas y Abrevaderos (SNU-PAVP).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de ZEPA, LIC, Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas (SNU-PNZP).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de Entorno de BIC Yacimientos Arqueológicos (SNU-PCBC).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico (SNU-PEHD).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal (SNU-PEAG).
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PIEQ).
 - Suelo No Urbanizable Común.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y de Vías Pecuarias, Coladas y Abrevaderos, el Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos y el Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de Entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos y el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológica, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Dadas las características del Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística, destinado a proteger los ecosistemas vegetales y faunísticos existentes en el término municipal, contribuyendo a la salvaguarda de la legalidad vigente y a la vista de los usos compatibles con ese suelo en la normativa urbanística, no se encuentra justificada la inclusión del uso "explotación de los recursos mineros", puesto que este uso supondrá una alteración de los valores naturales objeto de protección en las zonas más elevadas del término y por tanto supondrá un efecto significativo sobre el paisaje en esta zona del término municipal, que por otra parte representa una superficie muy reducida del mismo, pudiendo mantenerse y/o ampliarse las explotaciones ya existentes y que cuenten con las correspondientes autorizaciones a fecha de la aprobación definitiva del Plan General Municipal o bien clasificar dichas explotaciones como Suelo No Urbanizable Común, como se ha indicado en apartados anteriores.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta memoria ambiental.

- Se adoptarán las medidas y consideraciones contenidas en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Debe actualizarse el Mapa de Riesgos presentado incorporando los resultados derivados de la última versión del Estudio Hidrológico presentado ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en lo relativo principalmente al Arroyo de la Puebla.
- En el término municipal de Cristina están presentes los siguientes hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE:
 - “De Quercus suber y Quercus ilex” (Cod. 6310). Situados en el entorno de la Dehesa Boyal y paraje de La Aurora entre otros.
 - “Bosques de Quercus suber” (Cod. 9330) y “Bosques de Quercus ilex” (Cod. 9330). Situados a lo largo de la Sierra de la Sierrecilla así como en los parajes de la Dehesilla, Cerro de las Eras, etc.
 - “Bosques de Encinar acidófilo Extremadurensis con peral silvestre (Cod. 9340). Situados a lo largo de la Sierra de la Sierrecilla.

En estas áreas del término municipal deberán evitarse todas aquellas actividades que puedan suponer afección al mismo.

- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Cristina deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el anexo I de la citada ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana



Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha



Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CRISTINA.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Cristina (Badajoz) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.



Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD.

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Cristina, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 22 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,

FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



ANUNCIO de 15 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Mejora de hábitats e infraestructuras en la reserva de caza La Sierra. Términos municipales de Guijo de Santa Bárbara, Viandar de la Vera, Tornavacas y Losar de la Vera". Expte.: 1753OB1FR309. (2017082028)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1753OB1FR309.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: "Mejora de hábitats e infraestructuras en la reserva de caza La Sierra, términos municipales de Guijo de Santa Bárbara, Viandar de la Vera, Tornavacas y Losar de la Vera".
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de agosto de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 241.276,52 € (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.6: Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización económica, Actuación 7.6.3: Mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2017.
- b) Contratista: AREX, SL (Actuaciones para el Medio Ambiente y Rural de Extremadura).
- c) Importe de adjudicación: 160.928,89 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2017.

Mérida, 15 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2017 por el que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de Entidad Colaboradora en la cumplimentación y presentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única. (2017082035)

Sucesivas órdenes anuales, mediante las que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional, han venido estableciendo para las personas interesadas la opción de presentación de los formularios de ayudas a través de Entidades Colaboradoras.

La experiencia de otras campañas, en cuanto al volumen de solicitudes, ha demostrado que la participación de las Entidades Colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Materializando el principio de transparencia que debe informar toda la actuación administrativa, surge la necesidad de establecer un procedimiento para obtener dicha condición, procedimiento que debe estar sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y que concluirá mediante la firma del correspondiente convenio como instrumento formal de la colaboración, recogido en el anexo II de esta solicitud.

En su virtud,

**RESUELVO :**

Primero. Someter a convocatoria pública la adquisición de la condición de Entidad Colaboradora para la cumplimentación y presentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única.

En los anexos I y II de esta resolución figuran, respectivamente, el documento que deberá recoger la declaración responsable que permite la participación en esta convocatoria y el Convenio regulador que deberá suscribir la Entidad Colaboradora. Asimismo, en el anexo III se recoge el documento que deberá recoger la Certificación a emitir por la Entidad Colaboradora en relación con los listados de Apoderamiento que le sean otorgados por los solicitantes de las ayudas y, en el anexo IV se incorpora un modelo de otorgamiento de la representación por los solicitantes de las ayudas a favor de la Entidad Colaboradora.

Segundo. Requisitos de participación.

Podrán obtener la condición de entidad colaboradora:

1. Entidades de Crédito, Bancos y Cajas de Ahorro que tengan sucursales abiertas al público en Extremadura.
2. Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en la Comunidad Autónoma y las Organizaciones de Productores, Cooperativas Agrarias y Organizaciones Profesionales Agrarias.
3. Personas jurídicas dedicadas a prestar servicios técnicos de ingeniería agraria y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico agrario.
4. Sociedades Agrarias de Transformación u otras entidades asociativas agrarias cuyo ámbito territorial de actuación esté en Extremadura.
5. Quienes desarrollen una actividad profesional relacionada con el asesoramiento, la gestión y la tramitación de ayudas y subvenciones, y además puedan asumir los compromisos propios de este convenio.

Asimismo, las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Disponer de personal técnico cualificado para informar, asesorar y realizar las funciones de cumplimentación y presentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única, así como de los medios necesarios para llevarlos a cabo.
2. Disponer de certificado digital que permita la identificación y realización de trámites de forma segura para la presentación telemática de las solicitudes, así como contar con los medios necesarios para el tratamiento informático de las mismas.



3. Disponer de un seguro de responsabilidad civil o autoseguro, en el caso de Entidades de Crédito, Bancos y Cajas de Ahorro, suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deban responder.

Tercero. Plazo y lugar de presentación de declaraciones responsables.

El plazo de presentación de la declaración responsable será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La declaración se hará según el Modelo establecido en el anexo I, dirigida a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cuarto. Evaluación y resolución.

Finalizado el plazo de presentación de las declaraciones responsables, estas serán evaluadas y resueltas por los órganos técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, quienes podrán requerir a los participantes para que aporten cualquier tipo de documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos y la veracidad del contenido de su declaración responsable.

Una vez notificada la resolución por la que se acuerde conceder la condición de Entidad Colaboradora en la cumplimentación y presentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única, y antes de iniciar las actividades como tal, se deberá proceder a la firma del correspondiente Convenio que se adjunta como anexo II.

Mérida, 15 de diciembre de 2017. El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INTERVENIR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS NORMALIZADOS PROPIOS DE LA SOLICITUD ÚNICA.

D./Dña.,
con NIF. nº, como representante de la
Entidad.....,
con N.I.F....., con domicilio a efectos de notificaciones en
.....,
teléfonos de contacto.....//.....y
correo electrónico:.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

Primero.- La Entidad que represento no está incurso en ninguna causa legal que le impida ser Entidad Colaboradora en la gestión de subvenciones públicas, y expresamente, que mi representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizando a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, al efecto de que compruebe esta afirmación.

Segundo.- La Entidad que represento es una Entidad solvente y puede desempeñar con eficacia la colaboración solicitada, y dispone de los medios humanos, materiales y financieros necesarios para hacer efectiva la colaboración, así como de un seguro de responsabilidad civil o autoseguro suficiente, que asegure los daños y perjuicios que por acción u omisión se pudiera causar por el ejercicio de estas funciones.

Tercero.- La Entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener tal reconocimiento, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo en que ejerza la condición de Entidad Colaboradora.

**ANEXO II****CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE EXTREMADURA Y _____, EN CALIDAD DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS NORMALIZADOS PROPIOS DE LA SOLICITUD ÚNICA.**

En _____, a ___ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte....., Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE nº 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, D/Dña, con N.I.F., actuando en nombre y representación de la entidad.....con domicilio en y N.I.F....., inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo____, folio __, hoja ____, libro __sección__). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo ____ de fecha ___ de _____ de _____, inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio __, hoja _____, inscripción ____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que obliga a las Instituciones a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en los artículos 91 y 92, que los agricultores que deseen obtener en el año alguno de los pagos directos citados

en su artículo 1.1, deberán presentar una solicitud única por los medios electrónicos y soportes establecidos al efecto por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, y según el régimen de ayudas que se solicite, acompañada de la documentación adicional que se indica en sus anexos correspondientes. A tal efecto, por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se establecerá el modelo de solicitud única, su plazo de presentación y su forma, entre la que figurará expresamente que se podrá presentar a través de las Entidades Colaboradoras reconocidas, estableciéndose de este modo un mecanismo de colaboración que permite la puesta a disposición de los interesados del mayor número posible de puntos de presentación y tramitación.

La experiencia de otras campañas, en cuanto al volumen de solicitudes, ha demostrado que la participación de las Entidades Colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la _____ que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la condición de Entidad Colaboradora para la cumplimentación y presentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que a estos efectos se determinarán por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segunda: VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

Las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga por un año más. Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera: FINALIDAD.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:



1. Mejorar la coordinación para la cumplimentación y presentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única por la entidad colaboradora, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que a estos efectos se determinarán por su Orden reguladora.
2. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos derivados de la Solicitud Única.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la cumplimentación y presentación de los Modelos Normalizados propios de dicha solicitud.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta: COMPROMISOS.

A) La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete por el presente Convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar la aplicación informática que permita cumplimentar y presentar los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única.
2. Facilitar a las Entidades Colaboradoras una clave de Administrador de Entidad para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la Entidad Colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las Entidades Colaboradoras para la correcta cumplimentación y presentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única..
4. Informar el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer a todos los agricultores y ganaderos la relación de Entidades Colaboradoras.

B) La Entidad colaboradora se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única, mediante la aplicación que se ponga a disposición para ello por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio.
- 2) Presentar los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única objeto de este Convenio, dentro del plazo establecido en la correspondiente Orden de convocatoria.
- 3) Los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única, se presentarán a través del registro telemático, siempre que la Administración cuente con los medios técnicos necesarios para ello.

La entidad deberá identificarse mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente. El registro se realizará por expediente individual y emitirá automáticamente un recibo de la presentación, consistente en una copia autenticada del escrito, así como de la documentación que, en su caso, se haya aportado, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única impresos en papel, así como la documentación que se adjunte.
- 5) La entidad colaboradora comunicará a la DGPAC la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos relacionados con la solicitud única.

A partir de los listados enviados por la Entidad Colaboradora, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, informará a éstos de los errores relacionados con su solicitud de ayuda y/o declaración registral.

- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos en la aplicación informática, de sus representados para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos, según lo establecido en el Anexo III.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única y que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente que asegure los daños y perjuicios que por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de Información de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. COORDINACIÓN.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. PUBLICIDAD.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, junto a la Entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación desde el día de su firma y a lo largo de la campaña de Solicitud Única.

Séptima. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente Convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sea suministrada a la Entidad Colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Entidad Colaboradora, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

La Entidad Colaboradora, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte de la Entidad Colaboradora de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, ésta se compromete a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, siendo además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La Entidad Colaboradora.

Francisco Javier Gaspar Nieto



ANEXO III

LISTADO DE OTORGAMIENTO DE APODERAMIENTOS

D/D....., con NIF....., actuando como de la Entidad Colaboradora....., y en base al punto CUARTO b) 8 del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura

CERTIFICA que:

- a) Para la tramitación de solicitudes de ayuda correspondientes a la campaña , se han efectuado (número) documentos de apoderamiento, que aparecen en el soporte informático adjunto y cuya relación se inicia en (nombre, NIF] y finaliza en (nombre, NIF).

- b) Los documentos de apoderamiento, se encuentran custodiados en nuestras dependencias, estando a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el momento que nos sean requeridos.

En de 201

(Firma)



ANEXO IV

MODELO DE REPRESENTACIÓN

Doña/D.....NIF.....
con domicilio fiscal en (municipio).....
(vía pública).....nº.....

La Entidad.....NIF.....
Con domicilio fiscal en (municipio).....
(vía pública).....nº.....

OTORGAN SU REPRESENTACIÓN a
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones en
(municipio).....
(vía pública).....nº.....
Correo electrónico.....
para que cumplimente y presente los Modelos Normalizados propios de la
Solicitud Única, así como para consultar y recibir información del estado
procesal de nuestro expediente.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación
conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de
la veracidad de los documentos aportados.

Enade.....de 20.....

LA/EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE

• • •

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la fábrica de vidrio promovido por Ba Glass Spain SAU, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2018080027)

Para dar cumplimiento al artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) y del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una fábrica de vidrio, promovido por BA GLASS SPAIN, SAU en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), podrán ser examinados, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Mediante resolución de 20 de diciembre de 2017 el Director General de Medio Ambiente acordó aplicar el trámite de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente al expediente AAI17/016, en concreto el proyecto de modificación sustancial de la fábrica de vidrio promovido por BA GLASS SPAIN SAU, en virtud del cual, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y para formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

ACTIVIDAD.

La modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) que se propone se corresponde con la ampliación de una fábrica de vidrio de Villafranca de los Barros (Badajoz), la cual dispone de una AAI otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de 3 de noviembre de 2016.

BA GLASS SPAIN, SAU produce y comercializa envases de vidrio (botellas, frascos y tarros) destinados a la industria de la alimentación y bebidas.

El proceso productivo se puede describir en las siguientes etapas:

- Recepción/almacenamiento de materias primas. Las materias primas se almacenan en silos y son incorporadas al proceso productivo mediante la dosificación adecuada en función del tipo de vidrio a producir, para posteriormente proceder a su mezcla y transporte mediante cintas hasta el horno. La materia prima está constituida principalmente por material vitrificante (arena), fundentes, estabilizantes (óxido de calcio), afinantes (sulfato de sodio), colorantes (óxidos) y calcín.
- Fusión. La mezcla de los componentes en sus características adecuadas es trasladada al horno, siendo la temperatura de fusión de 1.400 °C.
- Fabricación. Una vez finalizado el proceso de fusión, la masa vítrea abandona el horno a una temperatura de 1.250 °C, trasladándose a unos canales donde se adecua la temperatura de la masa vítrea a las condiciones óptimas para su moldeado. En el extremo de los "feeders" existe una abertura por la que, se libera el vidrio, por la acción de la gravedad, que es cortado con una determinada frecuencia formando "gotas" las cuales son distribuidas a los diferentes moldes de la máquina moldeadora, dándole la forma final a los envases.

A continuación, los envases pasan a un proceso de recocido en unas cámaras denominadas "arcas" donde a través de un proceso de calentamiento y, un posterior, lento y constante enfriamiento se libra al vidrio de la tensiones mecánicas acumuladas durante el proceso de moldeado.

- Inspección. En esta fase se realiza un proceso de selección y control de calidad de los envases cuya función es verificar la conformidad del producto fabricado de acuerdo a las especificaciones establecidas ente empresa y cliente.
- Embalaje y expedición. Finalmente los envases son empaquetados y paletizados mediante un proceso automático siendo estos palets retractilados, pasando a su almacenamiento de stock o directamente al cliente.

El combustible utilizado en los quemadores del horno de fusión y de precalentamiento de moldes es gas natural.

UBICACIÓN.

La fábrica se encuentra ubicada en la parcela número 106 del polígono 23, Polígono "Los Varales" del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). La superficie total del complejo industrial es de 276.658 m² en los que se incluye la modificación sustancial proyectada. Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 730.578 ; Y: 4.272.175.

CATEGORÍA.

- Categoría 3.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a instalaciones para la fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.
- Categoría 4.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para la fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.

Infraestructuras que pretende ampliar el complejo industrial:

- Nave de producción II, con una superficie construida de 6.536,45 m², en planta baja, y con una configuración idéntica a la del edificio de producción existente.
- Almacén III de productos terminados, con una superficie construida de 12.564,88 m², en una única planta y con una configuración idéntica al resto de los almacenes existentes.
- Almacén IV de productos terminados con una superficie construida de 4.303,00 m², en una única planta y con una configuración idéntica al resto de los almacenes existentes.
- Modificación de la urbanización de la parcela.

Equipos que pretende ampliar el complejo industrial:

- Una nueva línea de retractilado y flejado.
- Equipos paletizadores.
- Líneas de inspección de envases.
- Unidades de aplicación de tratamiento en frío.
- Arcas de recocado.



- Nuevas unidades de aplicación de tratamiento superficie en caliente.
- Máquinas IS.
- Horno de fusión regenerativo con un nuevo precipitador electrostático y chimenea.
- Equipos auxiliares: Compresores de aire comprimido; secadora del circuito de aire comprimido; nuevas bombas de vacío; ventiladores de cuba, máquinas IS y aire de combustión; una torre de refrigeración.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido el informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 15.7 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de diciembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de las obras de "Construcción de gimnasio y ejecución de reformas en el CEIP Germán Cid de Zafra". Expte.: OBR1701050. (2017082036)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701050.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de gimnasio y ejecución de reformas en el CEIP "Germán Cid" de Zafra (Badajoz).
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de julio de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

445.609,14 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 445.609,14 euros.

Importe total: 539.187,06 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: Solventia Soluciones Integrales, SL.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 325.295,00 euros.
 - Importe total: 393.606,95 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Memoria constructiva, Calidad y Programa de trabajo, Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 20 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza para el Área de Salud de Cáceres, incluyendo el DDD, transporte de ropa, gestión de residuos y servicios complementarios, garantizando los derechos laborales y el respeto al medio ambiente. Lote 3". Expte.: CSE/05/1116052504/16/PA. (2017062843)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CSE/05/1116052504/16/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para el Área de Salud de Cáceres, incluyendo DDD, transporte de residuos y servicios complementarios, garantizando los derechos laborales y el respeto al medioambiente - Lote 3.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE número 425392-2016-ES, de 2/12/2016, BOE número 299, de 12/12/2016 y DOE número 240, de 16/12/2016.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Códigos CPV:
 - 90911200-8 (Servicios de Limpieza de edificios).
 - 90923000-3 (Servicios de desratización).
 - 90921000-9 (Servicios de desinfección y exterminio).

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe Licitación sin IVA: 1.628.445,57 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (4 %): 341.973,57 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 1.970.419,14 €.

5. ADJUDICACIÓN:

Lote	Adjudicatario	Fecha adjudicación	Importe adjudicación sin IVA	IVA (21 %)	Importe adjudicación con IVA
Lote 3	Grupo Eulen, SA	02/06/2017	1.540.442,64	323.492,95	1.863.935,59

6. FORMALIZACIÓN CONTRATO:

a) Fecha de formalización del contrato: 8/11/2017.

b) Vigencia del contrato: 16/11/2017 a 15/11/2019.

Cáceres, 20 de noviembre de 2017. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Material de infusión intravenosa con destino a centros del Área de Salud de Mérida, mediante acuerdo marco". Expte.: CS/02/1117046468/17/MAR. (2017062842)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: Suministro de material de Infusión intravenosa con destino a centros del Área de Salud de Mérida.



- c) N.º Expediente: CS/02/1117046468/17/MAR.
d) CPV: 33193225-2.
e) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: 09/08/2017 (DOE) y 09/08/2017 (Perfil de contratante).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 66.584,96 €.
b) Importe total: 88.567,80 €.
c) Valor estimado del contrato: 146.486,91 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2017.
b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2017.
c) Contratistas:

Lote	Adjudicatario	s/IVA	c/IVA
Lote n.º 1: Equipos de infusión endovenosa por gravedad reutilizable	Becton Dickinson, SAU	41.535,00 €	50.257,35 €
Lote n.º 2: Llave 3 vías con conexión luer-lock dos hembras y un macho	Sumsanex, SL	11.058,24 €	13.380,47 €
Lote n.º 3: Llave de 3 vías con tubo prolongador de 10 cm	Iberhospitex, SA	360,00 €	435,60 €
Lote n.º 4: Reguladores de flujo	Desierto		
Lote n.º 5: Tapón plástico rígido luerlock	Sanex, SL	546,00 €	660,66 €
Total		53.499,24 €	64.734,08 €

Mérida, 18 de diciembre de 2017. El Gerente del Área de Salud de Mérida, JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de respiradores de altas prestaciones con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117044968/17/PA. (2017062844)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1117044968/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de respiradores de altas prestaciones con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 151, de fecha: 07/08/2017, BOE n.º 179, de fecha: 28/07/2017 y DOUE n.º 2017/S 137-281971, de fecha: 20/07/2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 557.851,24 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 117.148,76 euros.
- c) Importe Total (IVA incluido): 675.000,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 557.851,24 euros.



5. ADJUDICACIÓN:

EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IVA (21 %)	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
Getinge Group Spain, SLU	387.500,00 €	81.375,00 €	468.875,00 €

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 15/12/2017.

Cáceres, 19 de diciembre de 2017. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es